



## LESIONES Y AGRESIONES

---

Carlos Galindo

### 3.1 Introducción

El estudio de la violencia, y en específico de las lesiones por violencia es importante para cualquier sociedad. En general, la violencia perjudica las condiciones de vida de las personas atentando contra su integridad física y emocional, así como contra su supervivencia.<sup>1</sup> A la larga esta problemática erosiona las redes básicas de interacción social que sustentan el desarrollo de una comunidad.<sup>2</sup> En otras palabras, la violencia deteriora el entramado de las relaciones sociales, de la solidaridad y de la cooperación entre individuos. En suma, menoscaba lo que hoy consideramos como “capital social”.<sup>3</sup>

En particular, la violencia produce mortalidad y morbilidad entre la población. Las lesiones intencionales afectan los sistemas de salud tanto en cuestiones de demanda de atención por traumatismos como en rehabilitación física, atención psicológica, recuperación a capacidades productivas y adaptación a nuevas limitaciones orgánicas.<sup>4</sup> Esta situación repercute de manera significativa en la organización, funcionamiento y costo de servicios de salud,<sup>5</sup> así como en el buen desempeño de la sociedad en general.

De hecho, diversos organismos internacionales han alertado sobre el costo social y económico que producen las lesiones por violencia, así como en la sobrecarga que generan en los ya saturados sistemas de salud, por lo

<sup>1</sup> Carlyle Guerra, “Sociedad, violencia y salud”, p. i; Rosario Valdez y Clara Juárez, “Impacto de la violencia doméstica en la salud mental de las mujeres: análisis y perspectivas en México”, pp. 1-10.

<sup>2</sup> Ignacio Martín, *Acción e ideología: psicología social desde Centroamérica*.

<sup>3</sup> Alberto Pellegrini, “La violencia y la salud pública”, pp. 219-221.

<sup>4</sup> José Miguel Cruz, “La victimización por violencia urbana: niveles y factores asociados en ciudades de América Latina y España”, pp. 259-267.

<sup>5</sup> Martha Híjar *et al.*, “Las lesiones intencionales como causa de demanda de atención en los servicios de urgencia hospitalaria de la ciudad de México”, pp.35-42.

que su atención y prevención deben considerarse como una prioridad para la salud pública.<sup>6</sup>

Es común considerar las lesiones intencionales como problemas individuales o de ciertos grupos sociales, sobre los cuales poco se puede incidir en materia de prevención. Sin embargo, los especialistas en el tema señalan que esta postura es un error.<sup>7</sup> Además de las características personales y de ciertos grupos sociales, otros factores también se relacionan estrechamente con la ocurrencia de lesiones intencionales, tales como la organización social, valores culturales, relaciones familiares, seguridad física de las viviendas, etcétera.<sup>8</sup> Es mucho lo que puede hacerse por evitar la morbilidad y mortalidad debida a la violencia intencional.<sup>9</sup> Un primer paso, en este sentido, consiste en realizar diagnósticos de esta problemática con la información nacional disponible.

En cuanto al aprovechamiento de la información disponible, deberían realizarse análisis con perspectivas multidisciplinarias, donde se incluyeran legisladores, trabajadores sociales, médicos e investigadores académicos. En particular, para prevenir la violencia en el campo de la educación es necesario seleccionar grupos vulnerables o de interés (como adolescentes), identificar los riesgos a los que están sujetos y mejorar las condiciones de seguridad de su entorno social, así como adecuar sus programas educativos para incorporar apropiadamente la problemática de la violencia en cada uno de los niveles que se presenta.<sup>10</sup>

### 3.2 Registros de atención hospitalaria por lesiones

La Secretaría de Salud implementó el Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia recientemente, y ya se cuenta con una base de datos para el año 2010. Este subsistema está encargado de generar, integrar y proporcionar información estadística oportuna y de calidad sobre las consecuencias de lesiones y violencias. La información es consolidada a partir de los servicios médicos prestados por las unidades de la Secretaría de Salud y los servicios estatales de salud, así como del sector salud a nivel nacional.

En otras palabras, este subsistema debería proporcionar información sobre las lesiones atendidas en los hospitales mexicanos. Por algunas características de los datos, explicadas más adelante, parecería que este subsistema de información aún no opera satisfactoriamente en todo el territorio nacional. Algunas entidades federativas han logrado alimentar con prontitud esta nueva base, mientras que a otras les tomará más tiempo adaptar y enviar su información. En este sentido, todavía no deben conside-

<sup>6</sup> Banco Mundial, *Informe sobre el Desarrollo Mundial 1993. Invertir en salud*.

<sup>7</sup> M. Híjar *et al.*, "La violencia y sus repercusiones en la salud. Reflexiones teóricas y magnitud del problema en México", pp. 1-8.

<sup>8</sup> Saúl Franco, "Violencia, derechos humanos y salud".

<sup>9</sup> Derral Cheatwood, "Is there a Reason for Homicide?", pp. 287-306; Kirk Williams, "Economic Sources of Homicide: Reestimating the Aspects of Poverty and Inequality", pp. 283-289.

<sup>10</sup> M. Híjar *et al.*, "La violencia y sus...", *op. cit.* pp.1-8.

rarse los datos del subsistema como indicativos de la realidad nacional, sino como una primera aproximación a las posibilidades de información que estarán disponibles cuando se logre una plena operación del mismo.

En la base de datos ya disponible se contabilizaron casi 340 000 lesiones atendidas durante 2010. La gran mayoría de éstas (98.1%) ocurrieron ese mismo año, unas cuantas (1.7%) ocurrieron un año antes, en 2009, y sólo muy pocas tuvieron lugar varios años antes.

La distribución por estados es muy irregular y no corresponde con el tamaño de sus poblaciones. Por ejemplo, Aguascalientes presenta casi el mismo número de casos atendidos que el Distrito Federal. Sin duda, estas cifras reflejan las disparidades estatales en la implementación del subsistema de información (y no deben considerarse como diferencias reales en la incidencia de lesiones). Los estados con el mayor número de registros, de lesiones ocurridas y atendidas durante 2010, son el Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Hidalgo y Sonora. Los estados con menos registros son Zacatecas, Baja California Sur y Baja California (tabla 3.1).

Esta distribución estatal es, sin duda, producto de diferencias en la cooperación y envío de datos para el llenado de la base. En este sentido, las comparaciones entre estados reflejarían más la capacidad de los mismos para cumplir con los requerimientos de información que su situación diferencial en materia de lesiones. Por esta razón, únicamente se presentarán y analizarán datos a nivel nacional. Además, en la base se tienen algunas lesiones ocurridas hace años pero atendidas en 2010, incluso es bastante probable que algunas características de estas lesiones sean muy diferentes a las ocurridas en el mismo año 2010 y en el inmediato anterior. Por esta razón, el posterior análisis sólo se refiere a lesiones ocurridas entre 2009-2010 y atendidas en 2010.

**Registros de atención hospitalaria por lesiones atendidas y registradas en el año 2010, según año de ocurrencia de la lesión**

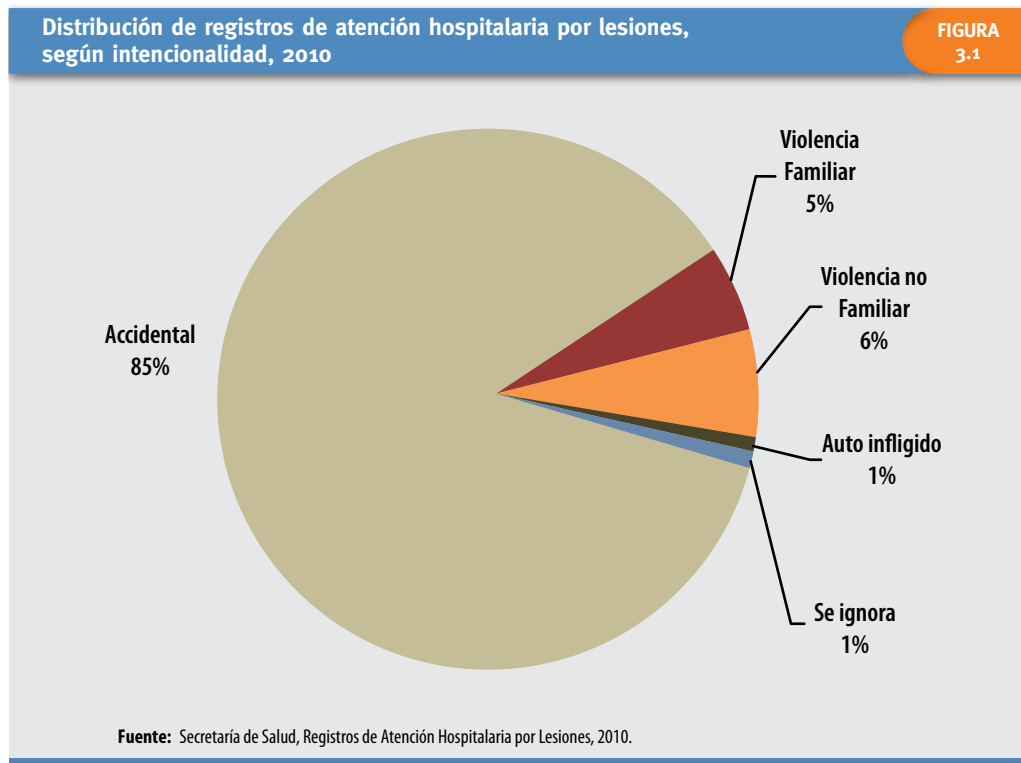
TABLA 3.1

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Nacional	31	49	56	127	5,876	333 007
Aguascalientes	2	1	1	6	159	15 788
Baja California	0	0	0	0	9	241
Baja California Sur	0	0	0	0	4	840
Campeche	0	0	0	0	28	1 084
Coahuila	0	0	0	0	27	3 232
Colima	0	1	1	1	72	2 447
Chiapas	1	0	0	1	84	3 298
Chihuahua	0	0	0	1	14	1 159
Distrito Federal	3	7	8	10	229	15 974
Durango	0	0	0	0	40	3 153
Guanajuato	2	2	4	0	869	38 617
Guerrero	0	1	0	0	117	14 123
Hidalgo	0	0	0	1	519	26 852
Jalisco	0	0	0	0	203	16 952
México	1	3	0	12	1,093	53 383
Michoacán	9	10	14	20	640	32 425
Morelos	0	0	0	0	76	2 204
Nayarit	0	0	0	0	73	3 897
Nuevo León	6	10	13	37	155	3 644
Oaxaca	0	2	0	0	160	7 440
Puebla	0	0	0	2	30	1 155
Querétaro	0	0	1	2	111	6 590
Quintana Roo	0	2	2	1	67	3 412
San Luis Potosí	7	10	8	28	261	12 706
Sinaloa	0	0	0	1	47	4 055
Sonora	0	0	0	0	289	23 673
Tabasco	0	0	1	1	308	18 321
Tamaulipas	0	0	0	0	34	5 697
Tlaxcala	0	0	0	0	20	2 922
Veracruz	0	0	0	0	109	4 994
Yucatán	0	0	0	0	6	1 812
Zacatecas	0	0	3	3	23	917

Fuente: Secretaría de Salud, registros de atención hospitalaria por lesiones, 2010.

Al momento de llenar el registro hospitalario se pregunta a los pacientes acerca de la intencionalidad de la lesión. Las opciones de respuesta son: accidental, violencia familiar, violencia no familiar, autoinfligida y se ignora. Esto es relevante, porque en el ámbito legal y en cuestiones de prevención, es fundamental determinar la intencionalidad, entendida como premeditación, de manera que pueda establecerse si existió la intención de cometer el acto violento.<sup>11</sup> La mayoría de los registros, poco más de 292 000 (86%), corresponde a lesiones accidentales (figura 3.1). Las lesiones por violencia familiar suman 18 000 (5%) y aquéllas por violencia no familiar suman (6%) poco más de 21 000.

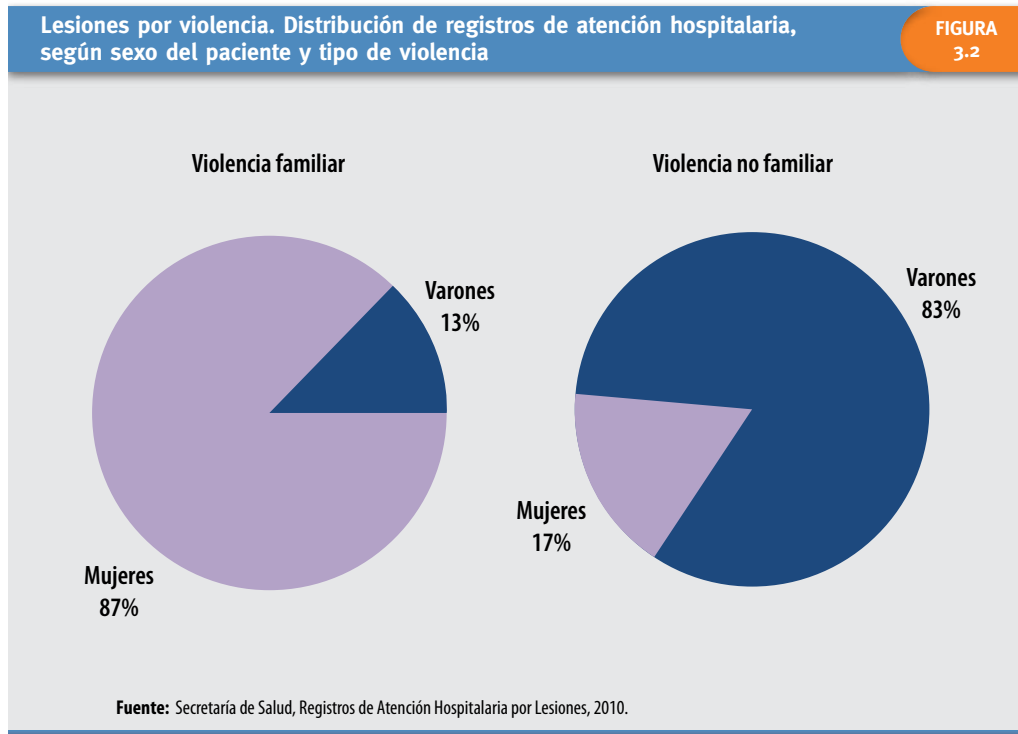
Se tienen registros por casi 3 000 lesiones autoinfligidas (1%) y se ignora la intencionalidad de poco más de 4 000 (1%). Cabe señalar que, a pesar de que las lesiones autoinfligidas son un tipo de agresión, diversos autores las consideran como consecuencia de otro tipo de violencia que, en la mayoría de los casos, es la violencia familiar.<sup>12</sup>



<sup>11</sup> National Committee for Injury Prevention and Control, "Injury Prevention Meeting, the Challenge", pp. 192-203.

<sup>12</sup> B. Bergman y B. Brismar, "A 5-Year Follow-Up Study of 107 Battered Women: Comparisons with Maritally Distressed Women", pp. 1256-1259; M. Híjar *et al.*, "Mortalidad por homicidio en niños, México, 1979-1990", pp. 529-537; M. Híjar *et al.*, "Muertes por suicidio en México. Caracterización por sexo y estado 1979-1993", pp. 14-21; Evan Stark y Anne Flitcraft, "Killing the best Within: Woman Battering and Female Suicidality", pp. 43-64.

El tipo de violencia causante de las lesiones, según las clasificaciones disponibles (familiar y no familiar), afecta de manera diferenciada a varones y mujeres. La gran mayoría de las víctimas de violencia familiar son mujeres (87%), mientras que ocurre lo opuesto en el caso de la violencia no familiar (83% de las víctimas son varones, véase figura 3.2). Cuando se observan las proporciones relativas al conjunto de los pacientes, y no respecto del tipo de violencia, se obtiene un panorama similar. Del total de pacientes varones, 88% sufrió lesiones debidas a violencia no familiar. En tanto que 81% de las mujeres las sufrieron por violencia familiar.

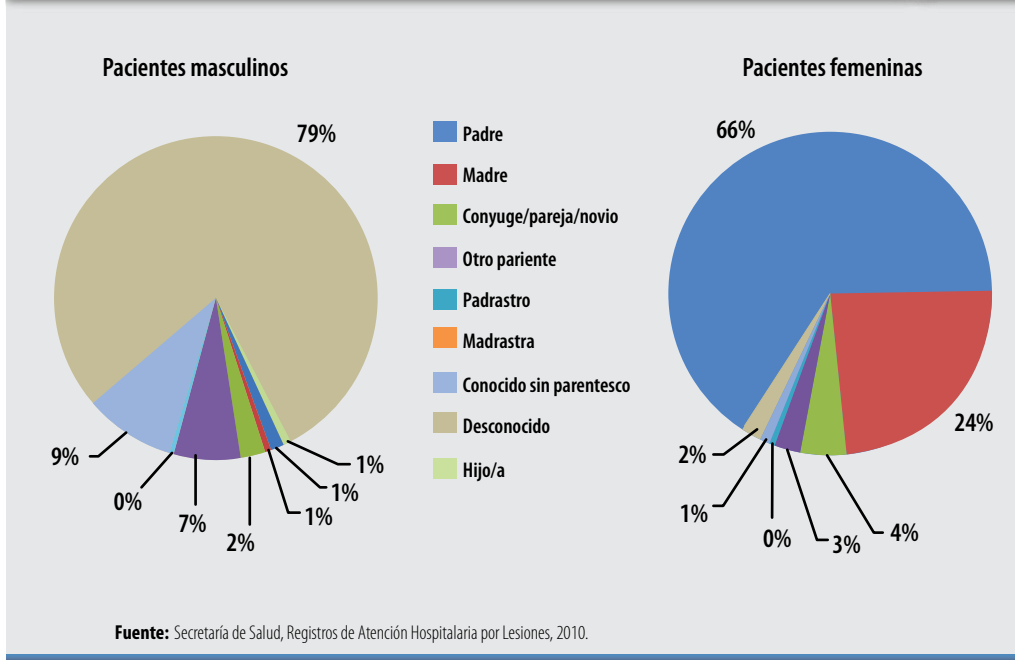


La relación de parentesco que pueda existir entre las víctimas y sus agresores concuerda con el patrón por sexo según violencia familiar y no familiar (figura 3.3). La mayoría de los pacientes varones sufrieron lesiones debido a violencia ejercida por algún desconocido (79%). Las siguientes categorías de agresores, en orden de importancia según número de víctimas varones, son algún conocido pero sin parentesco (9%) y algún pariente (7%) sin relación familiar directa.

En contraste, entre las pacientes femeninas, la relación de parentesco con el agresor indica una preponderante victimización a manos de sus padres. Dos de cada tres pacientes femeninas sufrió lesiones por violencia ejercida por su propio padre (66%) y una de cada cuatro por su propia madre (24%). Esta cifra es abrumadora, nueve de cada diez pacientes femeninas sufrieron lesiones por violencia ejercida por sus propios padres. Las siguientes categorías de agresores, por orden de importancia, son su cónyuge o pareja (4%) y algún pariente (3%) sin relación familiar directa.

Lesiones por violencia. Distribución de registros de atención hospitalaria, según sexo del paciente y parentesco con el agresor

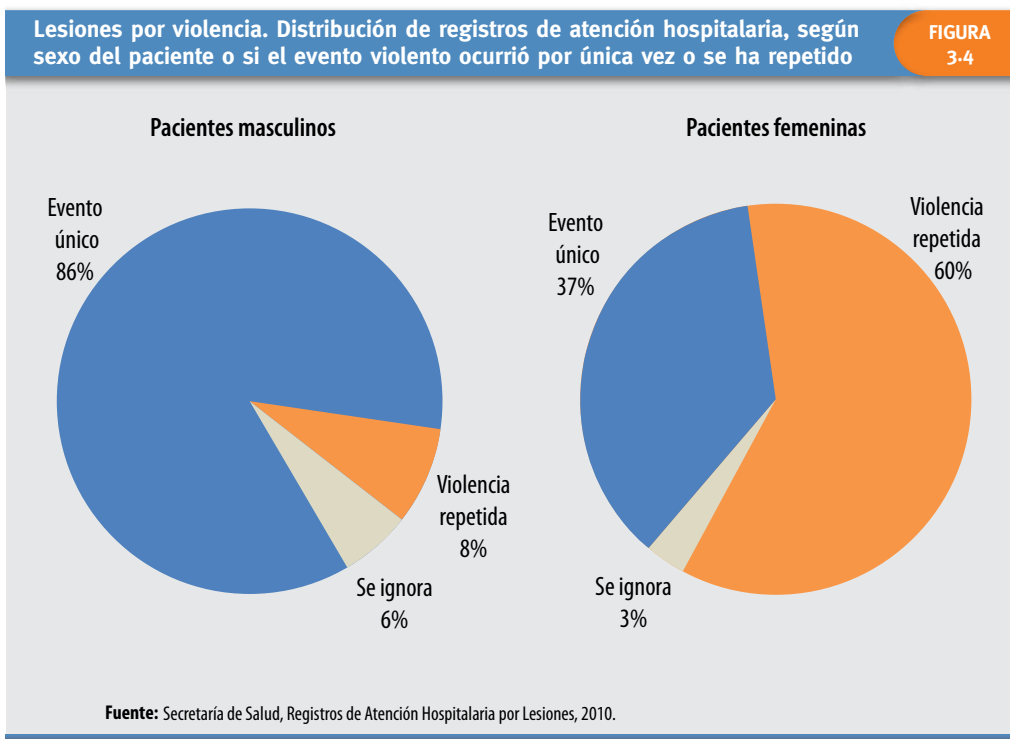
FIGURA 3-3



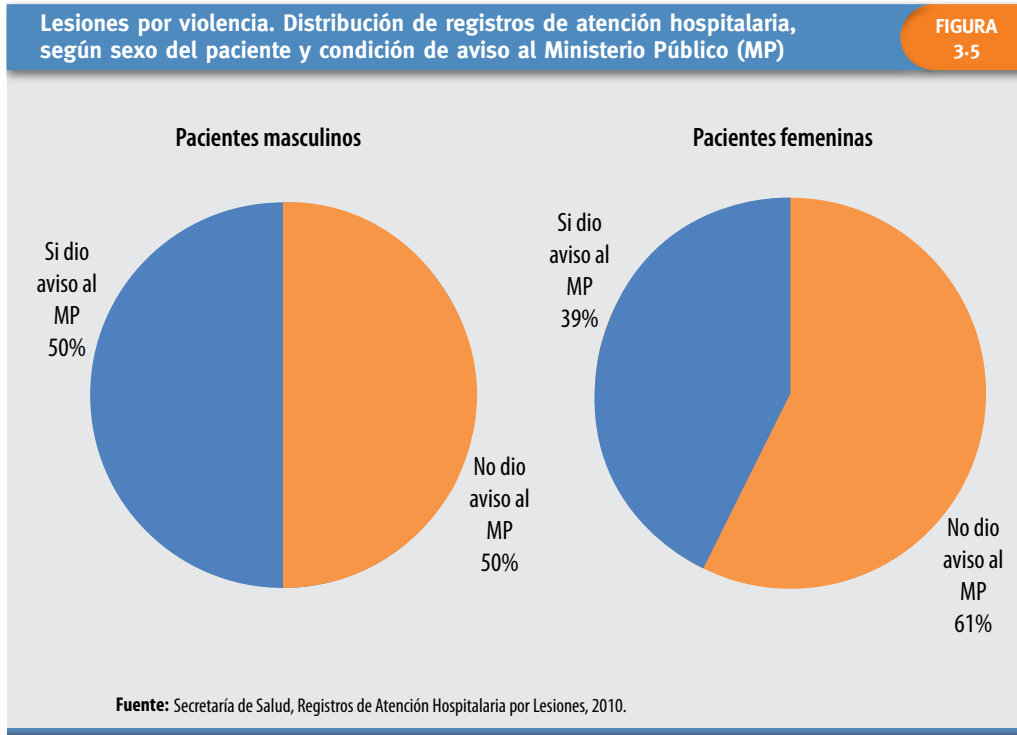
Los datos de los registros hospitalarios deberían llevarnos a replantear las campañas contra la violencia de género. Si bien son deseables las campañas destinadas a prevenir y denunciar la violencia que sufren las mujeres a manos de sus cónyuges o parejas sentimentales, es claro que son más necesarias y urgentes las campañas para prevenir la violencia familiar de padres y madres hacia sus hijas. Aún más, la necesidad de contar con este tipo de campañas a fin de prevenir la violencia familiar en las relaciones padres/hijas, se refuerza al seguir explorando los datos.

Sin duda alguna, las relaciones familiares y de género influyen en la repetición de los actos violentos, así como en la decisión de levantar una denuncia ante el Ministerio Público. Las mujeres, al ser más propensas a sufrir violencia a manos de sus padres, también lo son a ser víctimas frecuentes (figura 3.4). Sólo 8% de los pacientes varones declaran que el evento que les causó lesiones se haya repetido con anterioridad. En contraste, 60% de las pacientes mujeres declaran que el evento violento se ha repetido.





Al momento de llenar el registro hospitalario, cuando se señala que la lesión fue producida por violencia, se pregunta a los pacientes o a sus familiares si se dio aviso al Ministerio Público. Del total de las lesiones producidas por violencia, un poco más de la mitad (55%) no fueron denunciadas al Ministerio Público. También es relevante señalar que la denuncia ocurre de manera diferenciada dependiendo del sexo de la víctima (figura 3.5). Entre los pacientes varones se observa que el acto de dar aviso al Ministerio Público distribuye en mitades (50%); mientras que entre las pacientes mujeres se tiene que 61% de las lesiones registradas y atendidas no fueron denunciadas.



Todos los datos mostrados apuntan hacia la urgente necesidad de prevenir la violencia en las relaciones padres/hijas. Especialmente, es necesario poner mayor énfasis en campañas de prevención, en lugar de insistir en campañas de denuncia. Diversos estudios, donde se han recopilado las opiniones de los médicos que tratan estos casos, sostienen que el hecho de denunciar ante la autoridad estas agresiones no redundará en una solución real del problema sino que, por el contrario, lo puede empeorar ya que se debe acusar a los padres o familiares del paciente.<sup>13</sup>

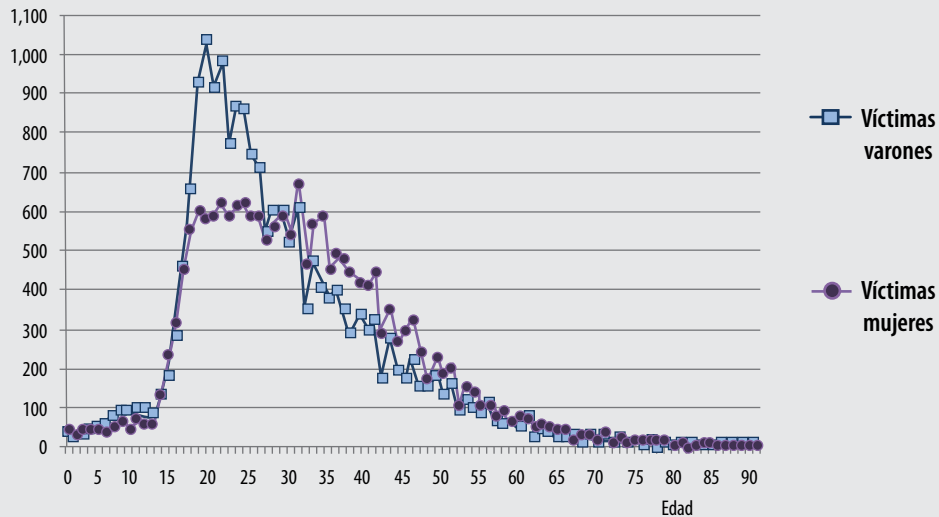
### 3.2.1 Distribución por edad y sexo

La distribución por edad y sexo de las víctimas presenta un patrón bien definido (figura 3.6). Tanto para varones como para mujeres el mayor número de pacientes por lesiones dolosas se observa entre los adolescentes y adultos jóvenes. En el caso de los varones, las edades de mayor riesgo se encuentran entre los 16 y 25 años. Mientras que las mujeres presentan una cúspide mucho más extendida, donde las edades de mayor riesgo están entre los 16 y 33 años.

<sup>13</sup> Lynne Foster *et al.*, "Factors Present when Battered Women Kill", pp. 273-284; James Mercy y Linda Saltzman, "Fatal Violence Among Spouses in the United States, 1976-1985", pp. 595-599; Robert Hampton y Eli Newberger, "Child Abuse Incidence and Reporting by Hospitals: Significance of Severity, Class and Race", pp. 56-60.

Lesiones por violencia. Distribución de registros de atención hospitalaria, según sexo y edad de los pacientes

FIGURA 3.6



Fuente: Secretaría de Salud, Registros de Atención Hospitalaria por Lesiones, 2010.

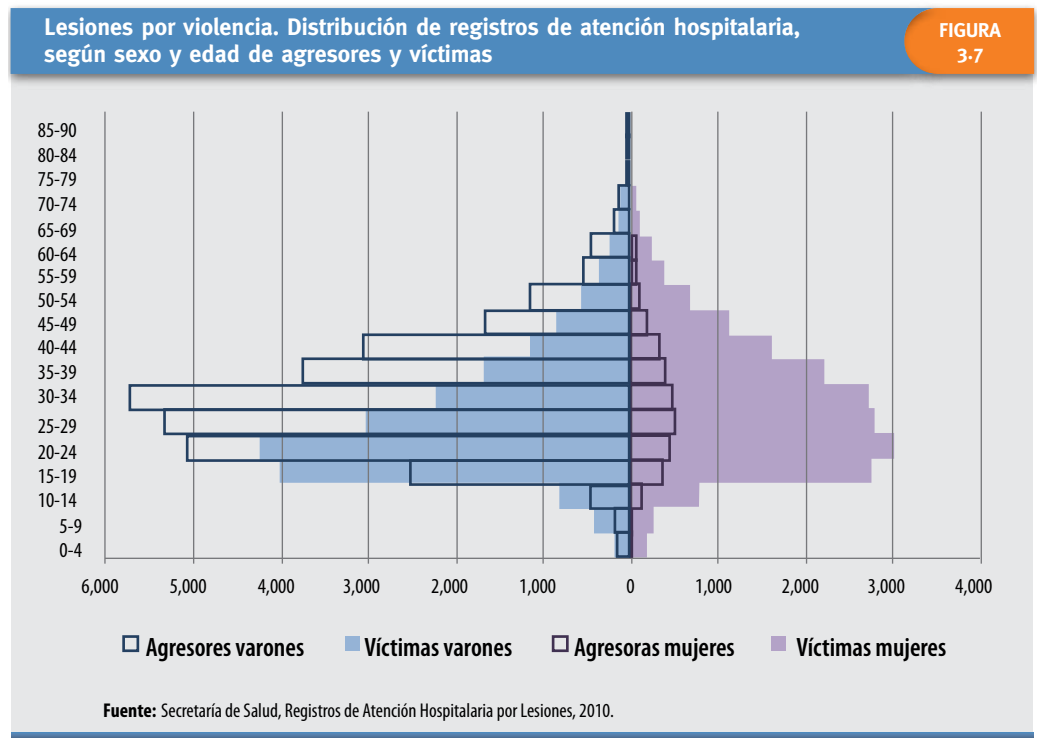
La base de datos registra menos de 100 víctimas para cada edad desde el nacimiento hasta los 11 años. Comparando ambos sexos, se tiene un número ligeramente mayor de víctimas varones entre los seis y 11, pero la diferencias rondan alrededor de 20 o 30 casos atendidos. Sólo a los ocho años se tiene el doble de víctimas varones (89 casos) que de mujeres (41 casos).

A partir de los 12 años, se tiene un notable crecimiento para ambos sexos en el número de pacientes por lesiones debidas a hechos violentos. De contabilizar poco más de 130 casos en la edad 12, se tienen poco más de 450 a la edad 15 (llama la atención que el aumento se observa primero entre las pacientes mujeres), pero después de la edad 15 los patrones son bastante diferenciados:

- En el caso de las mujeres el número de pacientes se mantiene alrededor de 600 entre los 16 y 33 años. El mayor número de casos se observa en la edad 30 (casi 700). A partir de la edad 35 hay un descenso pausado hasta los 56 años, donde se vuelven a mostrar niveles menores a los 100 casos.
- Entre los varones el número de pacientes se dispara hasta poco más de 1 000 en la edad 18. Después se observa un descenso pronunciado, de manera que en la edad 26 se tiene el mismo número de pacientes varones que de mujeres (alrededor de 600). A partir de 31 años el número de pacientes varones es notablemente menor al de mujeres (con diferencias de poco más de 100 casos). Esta diferencia se va cerrando conforme aumenta la edad, de manera que para los 56 años se vuelve a observar casi el mismo número de pacientes masculinos y femeninos.

Respecto de las edades de los agresores, la base de datos presenta diversas problemáticas. En principio, se observa una marcada preferencia por los 20, 25, 30, 35 y 40 años. Esto es perfectamente entendible, pues en muchos casos se desconoce la edad del agresor y se escogen éstas al intentar estimarla. Existen, además, otros problemas en la base de datos difíciles de comprender. Por ejemplo, se tienen varios casos donde el agresor sólo tiene un año de edad (poco más de 100 agresores varones de esta edad). Debido a la existencia de estos problemas, es recomendable tomar con la debida precaución los siguientes datos.

A efecto de comparar las edades de agresores y víctimas, de manera agregada, es recomendable utilizar grupos quinquenales de edad (debido al marcado redondeo en las edades de los agresores). Además de la preponderante presencia masculina en el grupo de los agresores, la comparación revela diferencias notables entre las edades de víctimas y agresores, con una pirámide de edades notablemente más envejecida para los agresores (figura 3.7). En investigaciones futuras sería recomendable hacer análisis de diferenciales por casos.



### 3.3 Registros de averiguaciones previas

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) mantiene disponibles datos en línea acerca de la incidencia delictiva. En particular, se pueden consultar registros de averiguaciones previas ante las agencias del Ministerio Público de las entidades federativas, donde se pueden investigar aspectos sobre lesiones dolosas (no obstante, para delitos del fuero federal no se tienen datos desagregados de

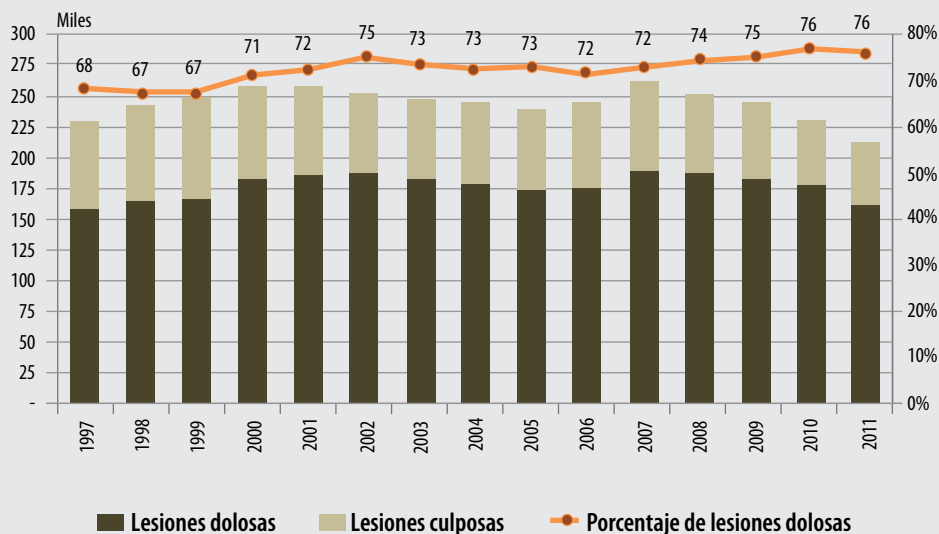
éstas). La información se encuentra disponible a partir del año 1997. Los datos que aquí se presentan fueron descargados del sitio en línea el 2 de julio de 2012.

Es relevante señalar que, en la página del SESNSP no se ofrecen definiciones precisas de los datos disponibles, por lo que no se pueden identificar momentos exactos dentro del proceso judicial (por ejemplo, no es posible distinguir si éstos se refieren a averiguaciones abiertas o en proceso). Además, en la misma página se especifica que se trata de datos preliminares y se solicita a las entidades federativas ratificarlos, por lo que no se pueden considerar como reflejo de la realidad nacional, sino como primeras aproximaciones estadísticas.

El total de los registros por lesiones se mantuvo por encima de 225 000 durante 1997-2010 (en 2011 se observa un nivel ligeramente menor). Sólo en tres años—2000, 2001 y 2007— se alcanzaron niveles superiores a las 250 000. El máximo histórico se observó en 2007, con un total de 261 000 registros (figura 3.8). En cuanto a la distribución según la intencionalidad, la mayor parte corresponde a lesiones dolosas. Éstas superan las 150 000 denuncias en todo el periodo y en algunos años se encuentran por arriba de las 175 000. Las lesiones dolosas representan la mayoría de los registros por lesiones (las culposas no superan los 85 000 registros). De hecho, se observa una ligera tendencia al alza en la proporción que representan las lesiones dolosas del total de lesiones, pasando de 68% en 1997 a 76% en el año 2011.

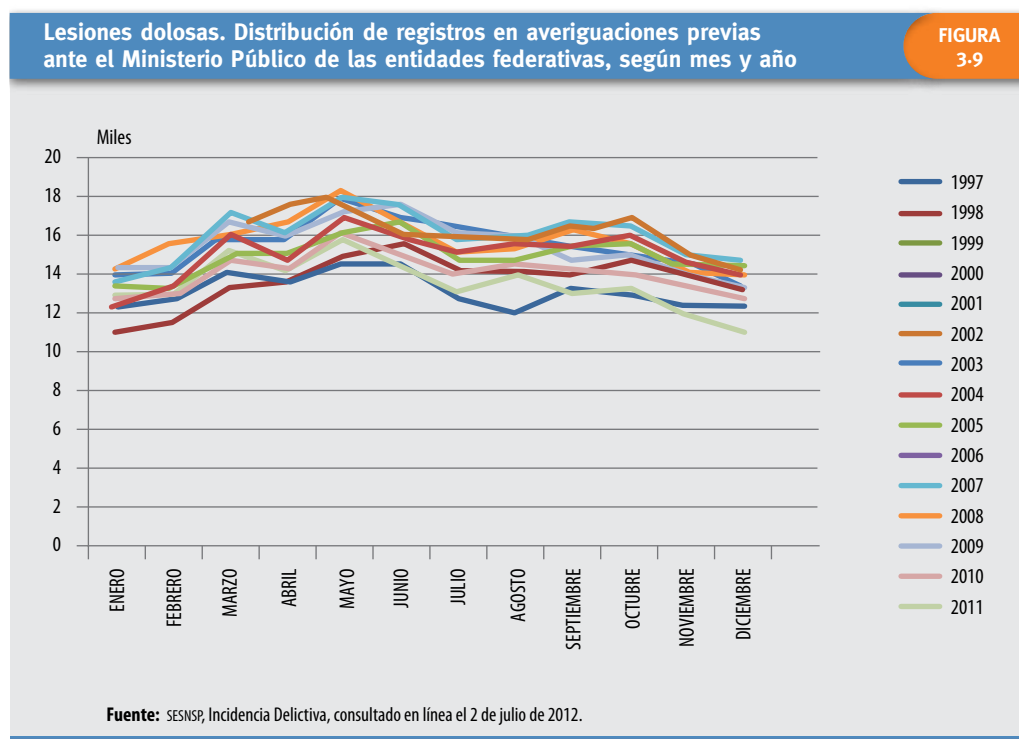
**Lesiones. Registros en averiguaciones previas ante el Ministerio Público de las entidades federativas**

**FIGURA 3.8**



Fuente: SESNSP, Incidencia Delictiva, consultado en línea el 2 de julio de 2012.

Los datos permiten desagregar el mes de ocurrencia de las lesiones. Cabe señalar la existencia de un claro patrón temporal en los registros: casi todos los años —excepto 1997 y 1998— conforman un patrón con tres cúspides, localizadas en los meses de marzo, mayo y octubre (figura 3.9). Los niveles máximos, en casi todos los años, se observan alrededor de mayo. En contraposición, los niveles mínimos ocurren en los meses de noviembre, diciembre y enero. Este patrón podría obedecer a diferencias reales en la ocurrencia de las lesiones, pero también podría ser efecto de patrones de funcionamiento administrativo en las agencias del Ministerio Público. Sería interesante conocer más a fondo si existen patrones funcionales que afecten el registro de la información.



Los registros disponibles también permiten desagregar la información por entidad federativa y municipio (tabla 3.2). Aunque a primera vista resaltan los montos de lesiones dolosas ocurridas en el Estado de México, esto no es de extrañar pues es la entidad más poblada de nuestro país. En todo caso, en el propio Estado de México resaltan los años 2006, 2007 y 2008, durante los cuales se observa un incremento respecto de los demás. De hecho, de 1997 a 2008 casi se duplicaron los registros por lesiones (de 23 000 a 40 000). Otros estados también presentan cambios notables, por ejemplo, en el Distrito Federal el número de registros se redujo casi a la mitad de 1997 a 2006 (de 24 000 a 13 000), pero después se tiene un repunte en 2010 y una caída en 2011 (18 000 y 10 000 respectivamente).

**Lesiones dolosas. Registros en averiguaciones previas ante Agencias del Ministerio Público de las entidades federativas (SNSP)**

TABLA 3.2

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<b>Nacional</b>	156 302	162 851	166 173	182 246	186 159	188 206	182 101	178 725	173 725	175 738	189 383	186 585	183 414	176 183	160 598
Aguascalientes	737	813	1 025	860	1 068	1 281	1 304	1 507	1 465	2 049	2 565	2 278	2 690	2 356	2 356
Baja California	5 822	12 298	576	10 600	10 309	9 563	9 499	10 097	8 883	9 735	10 609	11 250	10 159	8 408	7 301
Baja California Sur	1 045	1 132	1 144	1 318	1 378	1 415	1 406	1 544	1 761	1 468	1 602	1 324	1 128	966	1 021
Campeche	1 366	1 817	1 414	758	359	190	116	87	110	149	111	98	85	63	200
Coahuila	3 551	1 363	4 024	4 102	4 249	4 311	4 069	3 784	1 362	1 186	1 360	1 145	1 024	1 441	1 609
Colima	9 688	6 770	4 851	6 006	6 957	6 616	5 358	5 116	5 367	4 878	3 283	2 748	2 555	2 374	2 385
Chiapas	3 846	3 494	3 382	4 637	5 340	4 136	4 204	4 292	3 263	2 928	4 028	5 753	5 791	5 419	5 327
Chihuahua	1 245	1 255	488	531	591	551	577	677	1 145	1 246	1 162	909	784	443	383
Distrito Federal	24 292	24 495	23 926	19 234	14 767	16 116	15 459	13 946	13 859	13 342	14 775	15 484	16 656	18 068	10 539
Durango	1 481	92	2 334	3 429	3 458	1 903	911	1 674	1 500	1 518	1 716	1 910	1 782	1 605	2 065
Guanajuato	6 016	6 677	7 203	7 486	10 158	9 810	7 460	7 956	9 259	10 541	11 210	10 817	10 529	9 208	8 479
Guerrero	3 676	3 430	2 960	3 904	3 622	3 727	3 310	2 887	2 920	2 845	3 623	3 825	3 843	3 410	3 453
Hidalgo	2 033	3 301	3 343	3 155	3 851	4 092	4 514	4 904	5 378	5 185	5 296	6 203	6 673	6 211	3 733
Jalisco	4 224	3 824	3 910	4 168	4 745	9 501	7 856	6 503	5 658	6 260	7 447	8 559	9 396	8 918	9 333
México	23 242	27 997	28 638	30 927	32 330	32 541	32 556	35 570	39 443	39 539	42 596	40 055	39 130	37 232	38 986
Michoacán	2 231	3 210	3 870	3 841	4 363	4 071	3 579	3 220	3 053	3 168	3 777	4 566	4 945	3 594	3 283
Morelos	2 625	2 935	3 311	3 165	3 922	3 811	4 090	4 217	5 042	4 239	3 634	3 762	4 455	3 627	3 695
Nayarit	1 055	1 056	790	1 485	1 490	849	756	576	1 220	2 810	1 559	740	671	530	519
Nuevo León	3 663	363	8 169	9 061	9 587	8 444	7 085	7 742	6 034	5 559	4 977	4 377	3 684	3 757	3 148
Oaxaca	2 501	64	4 400	5 360	6 416	5 888	6 291	5 301	3 920	5 240	4 809	4 278	7 795	7 244	5 720
Puebla	7 121	7 963	7 466	8 131	8 928	9 106	9 311	8 405	7 400	7 030	7 591	8 178	9 311	10 128	10 620
Querétaro	2 441	2 876	2 147	1 906	2 274	2 306	2 269	1 988	1 798	1 700	1 943	1 805	1 588	1 811	2 391
Quintana Roo	520	1 815	1 950	2 827	2 540	3 168	3 862	3 569	3 084	2 839	2 720	3 473	3 782	3 124	2 826
San Luis Potosí	4 913	4 530	7 496	7 702	6 888	6 278	6 264	5 604	5 135	5 422	6 599	4 542	1 886	4 807	3 791
Sinaloa	1 529	1 616	1 746	2 204	2 093	2 305	2 270	1 936	2 098	2 267	2 398	1 924	1 553	2 408	2 141
Sonora	4 308	5 442	3 643	3 564	2 781	2 179	1 946	2 883	4 174	2 863	3 615	3 190	2 463	1 891	1 864
Tabasco	8 464	8 066	7 433	7 506	6 767	6 812	7 172	6 163	0	3 182	6 897	7 801	6 980	6 444	6 465
Tamaulipas	5 385	5 424	5 985	6 143	6 783	7 282	7 756	7 863	7 942	7 425	6 890	7 408	6 841	4 994	4 585
Tlaxcala	1 651	1 395	886	746	669	740	758	668	3 462	994	1 080	788	604	676	806
Veracruz	10 716	10 840	10 488	10 441	10 333	11 295	12 084	10 362	10 330	10 696	11 185	9 666	6 981	8 435	4 839
Yucatán	3 863	4 997	5 349	4 980	5 048	5 591	5 772	5 557	5 675	5 404	6 090	5 669	5 993	5 162	5 230
Zacatecas	1 052	1 501	1 826	2 069	2 095	2 328	2 237	2 127	1 985	2 031	2 236	2 060	1 657	1 429	1 505

Fuente: SESNSP, Incidencia Delictiva. Consultado en línea (2 de julio de 2012).

Es relevante hacer notar los problemas de la información. En algunos casos, es evidente que existen errores en los datos de algunos estados. Por ejemplo, el problema más notable lo presenta Tabasco en el año 2005, donde no se tiene ni un solo registro por el delito de lesiones (mientras que en casi todos los demás años presenta niveles superiores a los 6 000). Otros estados también presentan errores evidentes, como es el caso de Nuevo León, Durango y Oaxaca en 1998 y Baja California en 1999.

Debido a la existencia de estos claros errores, no se deben interpretar las diferencias muy marcadas como cambios bruscos en el comportamiento del delito por lesiones, sino que debe considerarse siempre la posibilidad de que las diferencias sean producto de errores en la información. Además, cabe señalar que si las entidades presentan este tipo de problemas en su información, la desagregación municipal de los datos tiene problemas aún mayores, por lo que no es recomendable hacer análisis municipales.

### **3.3.1 Tasa e indicador de concentración**

También es relevante indagar si los registros en las entidades federativas siguen distribuciones similares al tamaño de sus poblaciones. No obstante, hasta el momento de escribir estas líneas (septiembre de 2012) el Consejo Nacional de Población (CONAPO) no ha publicado nuevas cifras oficiales de conciliación censal y proyecciones demográficas, las cuales nos permitirían contar con poblaciones estatales para todo el periodo (y sus estimaciones pasadas subestimaron a la población mexicana por cerca de cuatro millones según el reciente censo 2010). Por este motivo, sólo se presenta la comparación mediante tasas según las poblaciones estatales captadas con el Censo de Población y Vivienda 2010 (mapa 3.1).

Colima tiene la mayor tasa de registro de lesiones dolosas, pero esto no debe interpretarse como si fuera la mayor ocurrencia del delito, pues los datos responden más a la eficiencia de los procedimientos estatales de información. Por ejemplo, entidades con poblaciones pequeñas y buenos sistemas de información presentan tasas elevadas (como Aguascalientes, Baja California y Colima). Las entidades con las menores tasas son Campeche, Chihuahua y Nayarit. Sería recomendable que estas entidades revisaran los datos disponibles y, si fuera pertinente, mejoraran sus procedimientos de captación e intercambio de información.





A pesar de la falta de montos de población por entidad federativa para todos los años del periodo, es conveniente presentar un indicador que permita detectar incrementos o desviaciones significativas del comportamiento general para cada año y entidad. Con esta finalidad se muestra un indicador de efectos marginales que permite detectar concentraciones estatales y temporales (pues señala observaciones por arriba de los efectos marginales en los dos ámbitos).

Este indicador, y su presentación en un cuadro con formato de colores, permite revisar a simple vista en qué años y en qué estados se observan comportamientos atípicos (tabla 3.3). Por ejemplo, por el tamaño de su población es de esperarse que Tlaxcala presente niveles bajos de registros por lesiones durante todo el periodo. Sin embargo, el indicador nos señala una importante concentración en Tlaxcala en 2005 (valor igual a 3.31). Al revisar los montos absolutos, resulta que durante casi todo el periodo Tlaxcala reportó alrededor de 1 000 registros por lesiones, pero en el año 2005 esta cifra sale notablemente del rango esperado (más de 3 000 registros). Otros estados presentan problemas similares. Por ejemplo, el indicador para Nayarit en 2006 es de 2.55, y al revisar los números de registros para esta entidad se encuentra que durante casi todo el periodo se reportaron cifras cercanas a 1 000 registros por lesiones, pero en el año 2006 casi se triplicaron (poco más de 2 800 registros).

Llama la atención el comportamiento de Campeche, con una drástica reducción en el valor del indicador: de 4.12 en 1998 a 0.14 en 2010. Al revisar sus montos absolutos se observa una reducción difícil de aceptar como real, de 1817 registros en 1998 se pasó a sólo 63 en 2010 (pero en 2011 reporta 200). Chihuahua también presenta una clara tendencia en reducción, al pasar el valor del indicador de 2.12 en 1997 a 0.49 en

2010. El número de registros en esta entidad pasó de 9 688 en 1997 a 2 446. En este sentido, algunas veces resulta sencillo identificar errores en los datos, pero, en otras ocasiones, es difícil discernir si los cambios obedecen a problemas con la información o si verdaderamente reflejan cambios en la ocurrencia del delito de lesiones.

**Lesiones dolosas. Indicador de concentración temporal y espacial de los registros ante Agencias del Ministerio Público de las entidades federativas (SNSP)** TABLA 3.3

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	0.51	0.54	0.67	0.51	0.62	0.74	0.78	0.92	0.92	1.27	1.47	1.33	1.59	1.45	1.60
Baja California	0.73	1.48	0.07	1.14	1.09	1.00	1.02	1.11	1.00	1.09	1.10	1.18	1.09	0.94	0.89
Baja California Sur	0.90	0.94	0.93	0.97	1.00	1.01	1.04	1.16	1.37	1.13	1.14	0.96	0.83	0.74	0.86
Campeche	3.34	4.27	3.26	1.59	0.74	0.39	0.24	0.19	0.24	0.32	0.22	0.20	0.18	0.14	0.48
Coahuila	1.56	0.57	1.66	1.55	1.57	1.57	1.53	1.45	0.54	0.46	0.49	0.42	0.38	0.56	0.69
Colima	2.19	1.47	1.03	1.16	1.32	1.24	1.04	1.01	1.09	0.98	0.61	0.52	0.49	0.48	0.52
Chiapas	0.99	0.86	0.82	1.02	1.15	0.88	0.93	0.97	0.76	0.67	0.86	1.24	1.27	1.24	1.33
Chihuahua	1.76	1.70	0.65	0.64	0.70	0.65	0.70	0.84	1.46	1.57	1.36	1.08	0.94	0.56	0.53
Distrito Federal	1.61	1.56	1.50	1.10	0.82	0.89	0.88	0.81	0.83	0.79	0.81	0.86	0.94	1.07	0.68
Durango	0.92	0.05	1.36	1.82	1.80	0.98	0.48	0.91	0.84	0.84	0.88	0.99	0.94	0.88	1.24
Guanajuato	0.77	0.82	0.86	0.82	1.09	1.04	0.82	0.89	1.06	1.20	1.18	1.16	1.14	1.04	1.05
Guerrero	1.21	1.08	0.92	1.10	1.00	1.02	0.94	0.83	0.87	0.83	0.99	1.06	1.08	1.00	1.11
Hidalgo	0.51	0.79	0.78	0.68	0.81	0.85	0.97	1.07	1.21	1.15	1.09	1.30	1.42	1.38	0.91
Jalisco	0.71	0.62	0.62	0.60	0.67	1.33	1.14	0.96	0.86	0.94	1.04	1.21	1.35	1.34	1.53
México	0.76	0.87	0.88	0.86	0.88	0.88	0.91	1.01	1.15	1.14	1.14	1.09	1.08	1.07	1.23
Michoacán	0.69	0.95	1.13	1.02	1.13	1.05	0.95	0.87	0.85	0.87	0.96	1.18	1.30	0.99	0.99
Morelos	0.79	0.84	0.93	0.81	0.99	0.95	1.05	1.11	1.36	1.13	0.90	0.94	1.14	0.96	1.08
Nayarit	1.11	1.07	0.78	1.34	1.32	0.74	0.68	0.53	1.15	2.63	1.35	0.65	0.60	0.49	0.53
Nuevo León	0.72	0.07	1.52	1.54	1.59	1.39	1.20	1.34	1.07	0.98	0.81	0.73	0.62	0.66	0.61
Oaxaca	0.56	0.01	0.93	1.04	1.21	1.10	1.22	1.04	0.79	1.05	0.89	0.81	1.50	1.45	1.25
Puebla	0.95	1.02	0.94	0.93	1.00	1.01	1.07	0.98	0.89	0.84	0.84	0.92	1.06	1.20	1.38
Querétaro	1.32	1.50	1.10	0.89	1.04	1.04	1.06	0.94	0.88	0.82	0.87	0.82	0.73	0.87	1.26
Quintana Roo	0.21	0.70	0.74	0.98	0.86	1.06	1.33	1.26	1.12	1.02	0.90	1.17	1.30	1.12	1.11
San Luis Potosí	1.02	0.90	1.46	1.37	1.20	1.08	1.11	1.01	0.96	1.00	1.13	0.79	0.33	0.88	0.76
Sinaloa	0.85	0.86	0.91	1.05	0.98	1.06	1.08	0.94	1.05	1.12	1.10	0.90	0.74	1.19	1.16
Sonora	1.56	1.89	1.24	1.11	0.85	0.66	0.60	0.91	1.36	0.92	1.08	0.97	0.76	0.61	0.66
Tabasco	1.49	1.36	1.23	1.13	1.00	1.00	1.08	0.95	0.00	0.50	1.00	1.15	1.05	1.01	1.11
Tamaulipas	0.92	0.89	0.97	0.90	0.98	1.04	1.14	1.18	1.23	1.13	0.98	1.07	1.00	0.76	0.77
Tlaxcala	1.76	1.42	0.89	0.68	0.60	0.65	0.69	0.62	3.31	0.94	0.95	0.70	0.55	0.64	0.83
Veracruz	1.22	1.19	1.12	1.02	0.99	1.07	1.18	1.03	1.06	1.08	1.05	0.92	0.68	0.85	0.54
Yucatán	0.81	1.01	1.06	0.90	0.89	0.98	1.04	1.02	1.08	1.01	1.06	1.00	1.08	0.97	1.07
Zacatecas	0.63	0.87	1.03	1.07	1.06	1.16	1.16	1.12	1.08	1.09	1.11	1.04	0.85	0.76	0.88

Fuente: Estimación propia con base en datos del SESNSP, Incidencia Delictiva.

### 3.4 Personas procesadas judicialmente

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recopila estadísticas judiciales en materia penal, las cuales se encuentran disponibles a todo público en su página de Internet. Este tipo de estadísticas incluyen datos de delitos y de las personas a quienes se les atribuye su comisión. Las estadísticas identifican dos momentos en los procesos judiciales, los cuales sirven como categorías de referencia para la difusión de la información: a) mientras las personas están siendo procesadas y; b) cuando se les dicta sentencia. Los datos que se presentan fueron descargados de la página de INEGI entre el 1 de junio y el 20 de agosto de 2012.

La información disponible se encuentra dividida en dos periodos: el primero de 1997 a 2008 y otro de 2009 a 2011, lo cual dificulta su extracción y análisis. Debido a estos cambios, es necesario realizar arreglos mayores a la información antes de proceder a cualquier exploración de datos. Respecto de los delitos por lesiones se tienen las siguientes clasificaciones:

- De 1997 a 2008 se clasificaron por separado “Golpes y otras violencias físicas” del delito de “Lesiones”. Son muy pocos los registros de Golpes y violencias físicas, así como los pertenecientes a Lesiones del fuero federal. La gran mayoría de los datos corresponde a (más de 96%) lesiones de fuero común.
- En 2009 y 2010 se tiene un solo delito denominado “Golpes y lesiones”. Y la gran mayoría, al igual que en el periodo anterior, corresponden al fuero común.

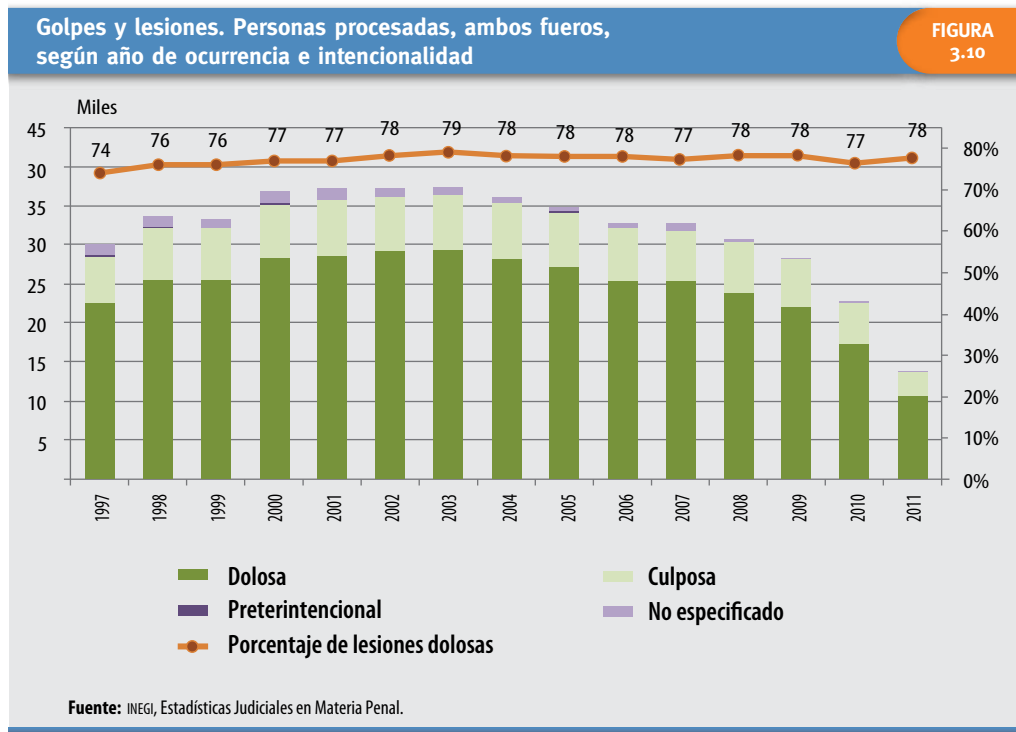
Antes de presentar los datos según el año de ocurrencia del delito, es pertinente señalar que, en la página del INEGI se accede a la información según el año de registro y es necesario manipular adecuadamente los datos para poder organizarlos por año de ocurrencia (esto dificulta enormemente el análisis de la información para usuarios no expertos en el manejo de datos). Sería recomendable que, para usuarios interesados en el tema pero con poca experiencia en la minería de datos, el INEGI pusiera a disposición del público los datos ya organizados por año de ocurrencia.

En un año se registran delitos ocurridos ese mismo periodo y delitos sucedidos muchos años atrás. Por ejemplo, en el año 2008 se procesaron personas por delitos de lesiones ocurridos hacía más de 25 años, como la década de 1980. Incluso se tiene registrado en 2008 un delito de lesiones ocurrido en 1975. A este problema se le conoce como “registro tardío” y es importante corregirlo en la medida de lo posible. Es necesario impulsar tanto la denuncia oportuna como la conformación de un sistema de información judicial que provea datos confiables de manera expedita.

En el primer periodo de registro —1997-2008— se tienen anualmente más de 30 000 personas procesadas por delitos de lesiones excepto en el primer año (1997). Es probable que se deba a que éste fuese el primer año de recopilación de información, por lo que los procedimientos podrían no haber operado del mismo modo que en años siguientes. Por esta razón, para fines del análisis, parece más adecuado iniciar las

comparaciones con el año 1998. En el segundo lapso de registro —2009-2011— se observa una clara tendencia a la baja, pero ésta obedece más a la problemática del registro tardío que a una disminución real del fenómeno. Por esta razón, los últimos años no arrojan niveles comparables con el resto del periodo.

Una vez que se comprende la diferencia entre año de registro y el de ocurrencia, así como las problemáticas asociadas al registro de los delitos, se puede avanzar en el análisis por año de ocurrencia (figura 3.10). Se observa que los montos de personas procesadas por delitos de lesiones muestran un patrón de “U” invertida según su año de ocurrencia. Los montos crecen de poco menos de 35 000 delitos en 1997 a casi 40 000 en el año 2000. Este nivel permanece relativamente constante hasta 2003 y después desciende a poco más de 30 000 en el año 2008. Es problemático comparar los últimos años por el problema de registro tardío (cuando se ingresen los registros de años posteriores, sus niveles se incrementarán significativamente).



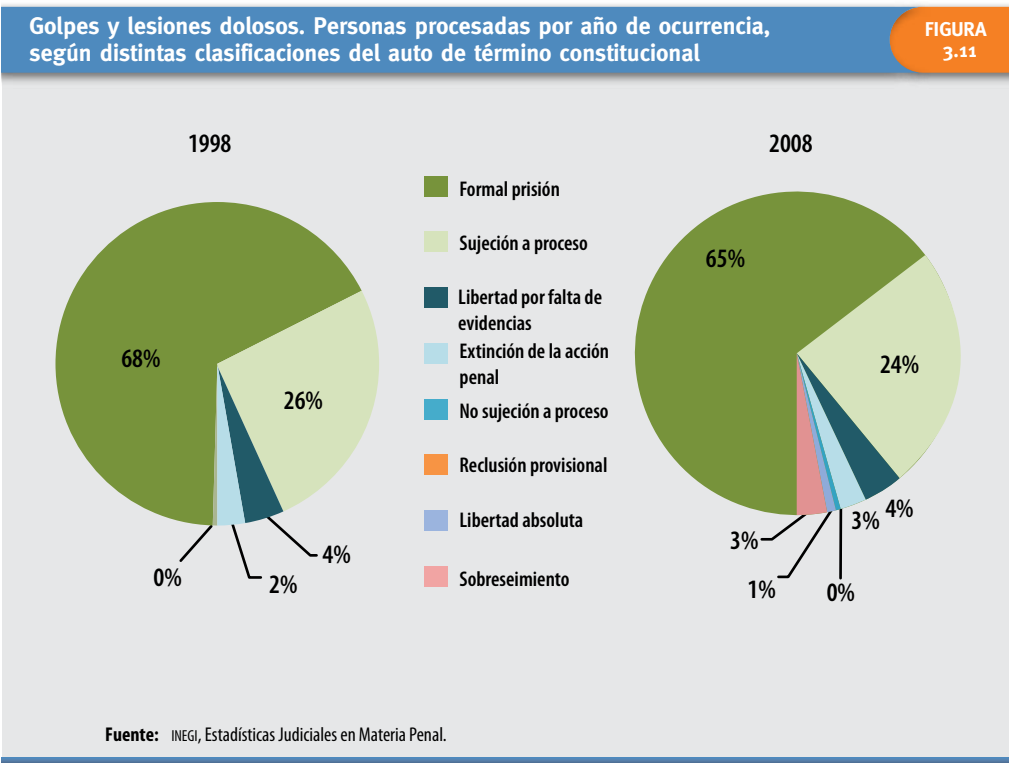
El porcentaje de lesiones dolosas se mantuvo notablemente estable durante el periodo completo de 1997 a 2011 (entre 74 y 79%). Lo anterior llama la atención, pues los montos de personas procesadas por delitos registrados y ocurridos sí varían significativamente (es cuestionable que, aunque los montos varíen, la distribución según intencionalidad permanezca estable). Las lesiones dolosas generan la forma de “U” invertida que presenta el registro de personas procesadas por lesiones, pasando de más de 23 000 en 1998 a casi 30 000 en 2003, y luego reduciéndose a 22 000 en 2009.

La información disponible también incluye el auto de término constitucional de los delitos. Es decir, se puede conocer la resolución judicial de término constitucional del proceso correspondiente a cada delito. La clasificación de esta resolución también sufrió cambios importantes entre 2008 y 2009.

- En 1997-2008 las resoluciones se clasificaron en cuatro categorías: auto de formal prisión; auto de sujeción a proceso; auto de libertad por falta de elementos para procesar, y auto de extinción de la acción penal.
- Para 2009-2011 se aumentó a siete el número de categorías: auto de formal prisión; auto de sujeción a proceso; auto de no sujeción a proceso; auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley; auto de reclusión provisional en departamento especial; auto de libertad absoluta, y sobreseimiento. La reclusión provisional ocurre cuando se ordena la reclusión del inculpado en un manicomio, hospital psiquiátrico o departamento especial. El sobreseimiento se refiere a una situación procedimental irregular o estado anormal del proceso, motivado por ciertas causas (muerte del inculpado, amnistía, etcétera) que le impiden o hacen innecesario que llegue a su fin.

Es importante recordar que los años de registro son distintos a los de ocurrencia, por lo que delitos registrados de forma tardía “arrastran” las nuevas categorías hacia sus años de ocurrencia. Por esta razón, algunos delitos sucedidos durante 1997-2008 presentan categorías de registro de 2009-2011 (figura 3.11). En todos los años, el tipo de resolución que predomina es el auto de formal prisión y el porcentaje que representa también se mantiene notablemente estable: en dos de cada tres procesos por lesiones dolosas se resolvió la formal prisión del acusado. En uno de cada cuatro procesos se dictó la sujeción a proceso (es decir, se consideró presunto responsable al acusado pero el delito no merecía la pena corporal de aprisionamiento).

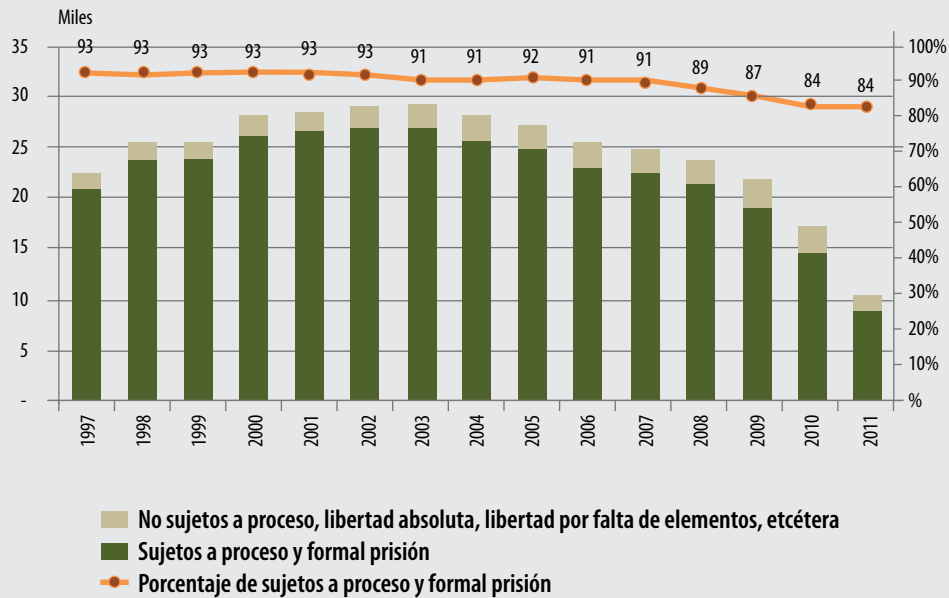
En este sentido, también llama la atención que, aunque los montos varíen significativamente, la distribución del auto de término constitucional se mantenga. Esto podría indicar inercias en nuestro sistema de procuración de justicia (en la forma de registrar y calificar los delitos denunciados), pues los montos sí varían significativamente.



Al sumar las categorías de formal prisión y sujeción a proceso se tiene que nueve de cada diez acusados por lesiones dolosas fueron considerados durante su proceso como presuntos responsables (figura 3.12). Así, la suma de categorías restantes algunas veces se interpreta como una aproximación al estudio de la impunidad, pues del delito denunciado, si es que ocurrió, no se atrapó al presunto responsable. Pero es importante notar que este postulado y las cifras correspondientes son una primera aproximación a la problemática de la impunidad, puesto que existen muchas otras posibilidades (por ejemplo, puede ocurrir que un procesado con auto de formal prisión no sea el verdadero culpable, así el delito quedaría impune aunque hubiera una persona presa por motivo del mismo).

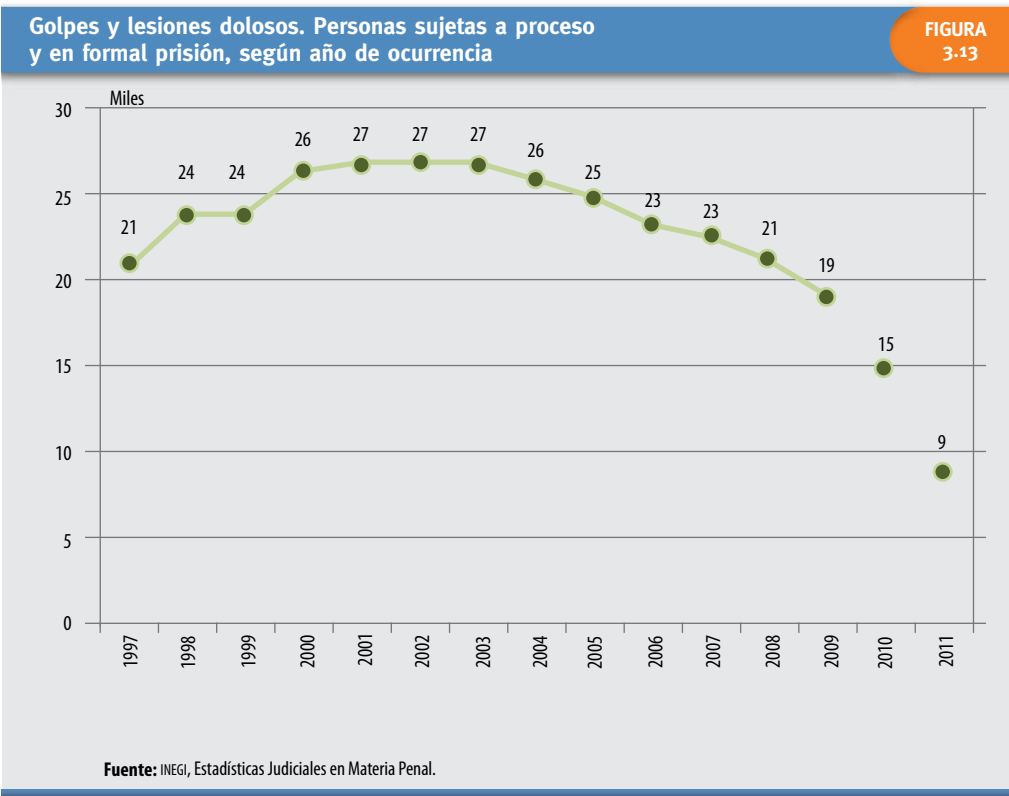
**Golpes y lesiones dolosos. Personas procesadas por año de ocurrencia, según auto de término constitucional y año de ocurrencia**

**FIGURA 3.12**



Fuente: INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal.

En total, el número de personas sujetas a proceso y en formal prisión aumentó de 24 000 en 1998 a 27 000 en los años 2001, 2002 y 2003 (figura 3.13). En años posteriores se observa una disminución hasta 21 000 personas en 2008 y 19 000 en 2009. Pero es importante insistir en que un auto de formal prisión no significa que el acusado sea el verdadero culpable. Por ejemplo, la Encuesta a Población en Reclusión realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) revela que una de cada dos personas que se encuentran en prisión, en el Distrito Federal y en el Estado de México, no contaron con la presencia de algún abogado defensor al momento de rendir su declaración. Siete de cada diez no fueron informados de sus derechos de realizar una llamada y de no declarar. A nueve de cada diez no se les explicó la diferencia entre su acusación y su juicio durante el proceso penal. Con este tipo de prácticas judiciales, es ingenuo afirmar que un auto de formal prisión implique que se ha capturado al responsable del delito.



La información del INEGI puede desagregarse por entidad federativa y municipio. Respecto de las entidades federativas, los datos arrojan diversas sorpresas (tabla 3.4). Por principio no es el Estado de México el que más delitos registrados presenta. Es Veracruz la entidad con los niveles más altos con más de 3 000 personas en formal prisión y sujetas a proceso por lesiones dolosas en 2000, 2002 y 2003. Pero después estas cifras caen drásticamente hasta menos de 1 000 en 2009.

Los demás estados con mayores niveles registrados son Chihuahua, el Distrito Federal, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Oaxaca y Tamaulipas. Al igual que Veracruz, el Distrito Federal presenta un comportamiento notablemente irregular con menos de 2 000 personas registradas en 1997-1998, 2002 y entre 2007 y 2011 pero con un pico de 2 855 personas en 2004.



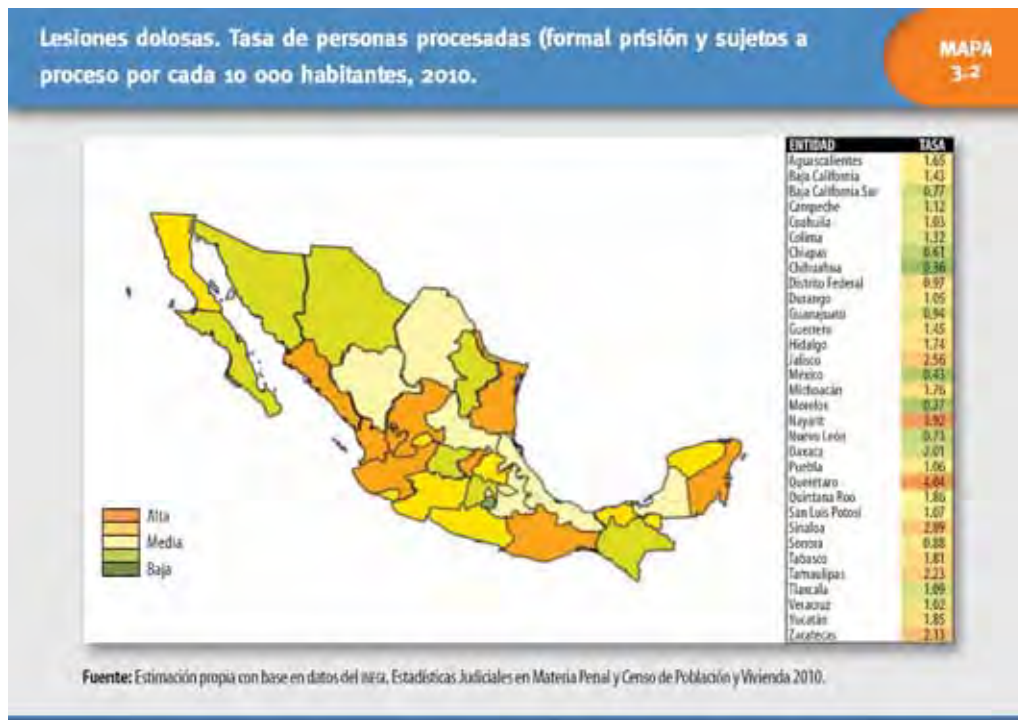
Lesiones dolosas. Personas en formal prisión y sujetos a proceso (INEGI)															TABLA 3.4
Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Nacional	20 992	23 851	23 795	26 334	26 734	27 041	26 933	25 853	24 897	23 199	22 594	21 304	19 142	14 578	8 922
Aguascalientes	197	265	177	205	215	300	342	348	322	349	290	269	251	196	200
Baja California	307	449	481	609	782	806	782	866	1 047	1 205	1 103	778	704	452	314
Baja California Sur	85	98	140	159	200	180	176	173	189	112	99	89	91	49	41
Campeche	160	183	183	183	194	152	165	161	146	125	140	123	115	92	46
Coahuila	878	1 005	749	486	438	443	651	735	683	679	654	576	373	282	113
Colima	165	145	139	171	185	183	178	150	150	162	194	167	135	86	66
Chiapas	588	767	602	581	558	566	509	521	414	368	351	331	392	292	238
Chihuahua	785	870	813	966	976	1 115	1 231	1 148	1 120	832	649	263	159	121	116
Distrito Federal	1 512	1 630	2 160	2 476	2 307	1 799	2 243	2 855	2 468	2 106	1 764	1 591	1 207	858	422
Durango	252	248	245	302	278	287	214	245	318	369	459	404	338	172	104
Guanajuato	330	414	436	432	492	488	583	499	635	624	668	637	630	517	418
Guerrero	273	245	334	518	569	617	709	863	626	586	526	452	542	493	271
Hidalgo	250	291	265	385	409	467	450	407	501	491	584	560	614	464	254
Jalisco	645	712	741	764	941	1 053	1 016	1 112	1 270	1 534	1 757	2 046	2 262	1 882	1 134
México	1 736	1 997	2 104	2 476	2 259	1 957	1 932	1 867	1 689	1 374	1 318	1 444	1 050	650	265
Michoacán	746	1 078	1 123	1 176	1 217	1 288	1 087	1 228	1 082	1 041	984	887	894	766	546
Morelos	246	248	169	171	171	183	254	210	198	125	113	121	83	48	27
Nayarit	277	406	393	479	534	511	608	491	362	449	472	475	444	425	255
Nuevo León	794	831	800	949	851	866	756	776	639	524	429	460	363	340	391
Oaxaca	1 509	1 499	1 338	1 497	1 696	1 676	1 528	1 267	1 080	900	1 088	952	852	763	574
Puebla	994	1 064	843	978	1 064	996	830	909	881	886	860	900	730	610	350
Querétaro	600	790	586	707	893	1 152	1 197	1 069	1 054	940	928	924	856	738	373
Quintana Roo	116	132	185	312	427	467	409	407	330	379	247	293	324	247	174
San Luis Potosí	578	578	699	753	586	595	656	674	586	521	513	405	322	277	222
Sinaloa	355	325	380	427	442	445	453	373	433	569	668	592	989	800	536
Sonora	542	748	734	750	757	640	580	578	540	358	424	432	353	235	224
Tabasco	532	768	718	789	638	627	593	466	430	423	384	369	374	406	241
Tamaulipas	1 717	1 892	1 999	2 091	2 046	2 082	1 992	2 120	2 199	2 000	1 989	2 097	1 619	729	221
Tlaxcala	340	370	400	409	449	383	354	282	284	311	297	277	201	128	106
Veracruz	2 563	2 815	2 821	3 136	2 998	3 426	3 265	1 764	1 802	1 579	1 391	1 272	986	779	407
Yucatán	351	408	428	350	386	391	379	418	449	392	346	347	407	362	169
Zacatecas	569	580	610	647	776	900	811	871	970	886	905	771	480	318	102

Fuente: INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal.

**3.4.1 Tasa e indicador de concentración**

La tasa de personas procesadas en formal prisión y sujetas a proceso, por cada 10 000 habitantes, no se distribuyen de acuerdo con las poblaciones estatales (mapa 3.2). Los estados con mayores tasas vuelven a ser entidades con poblaciones relativamente pequeñas y buenos sistemas de información (Nayarit y Querétaro). Pero cabe señalar que no son los mismos estados con tasas elevadas de registro de averiguaciones previas (Colima, Tabasco, Baja California y Yucatán).

En general, llama la atención las bajas tasas de personas sujetas a proceso (alrededor de dos por cada 10 000 habitantes) en comparación con las tasas de registros de averiguaciones previas (alrededor de 20 por cada 10 000 habitantes). También sorprende que entidades como Chihuahua, Estado de México, Morelos y Nuevo León tengan tasas tan bajas de personas sujetas a proceso y en formal prisión por delitos de lesiones dolosas. Sería recomendable que estas entidades hicieran una revisión exhaustiva de sus procesos de recopilación de información (y de sus procedimientos judiciales).



Se incluye también el indicador de concentración estatal y temporal, el cual señala las observaciones por arriba de los efectos marginales en los dos ámbitos (tabla 3.5). Este indicador resalta observaciones inusualmente altas en Sinaloa en los años 2009 y 2010 (con valores de 2.34 y 3.01 respectivamente). Al revisar el número de delitos registrados, observamos que durante 1997-2005 se registraban en Sinaloa alrededor de 400 delitos por lesiones. A partir de 2006 se observan aumentos y en 2009 y 2010

se tienen cifras muy por encima de lo esperado (952 y 683 delitos respectivamente). Estas cifras no sólo son superiores a los montos observados en otros años en Sinaloa, también rompen con lo esperado debido a los problemas de registro tardío.

En otros cuatro estados también se observan fuertes tendencias al alza: Guanajuato, Guerrero, Hidalgo y Jalisco. De entre ellos resalta Jalisco con valores del indicador iguales a 2.22 en 2009 y 2.15 en 2010. Esta entidad pasa de 687 delitos registrados en 1997 a poco más de 2 000 en 2008 y 2009. En el año 2010, cuando se esperan las menores cifras por los problemas de registro tardío, en Jalisco se asentaron 1 146 delitos por lesiones. Guanajuato presenta un comportamiento similar a Jalisco, aunque con cambios menos dramáticos. En contraste, Veracruz presenta una clara tendencia a la baja.

Además de Sinaloa, Jalisco y Guanajuato otros tres estados también presentan valores muy altos del indicador para el año 2010: Nayarit, Quintana Roo y Yucatán. A diferencia, Chihuahua presenta niveles demasiado bajos en los tres últimos años (de 2008 a 2010).

Frente a estos datos, también es muy difícil discernir si los cambios bruscos se deben a problemas de la información o si, por el contrario, reflejan verdaderos cambios en el comportamiento del delito. Por lo tanto es aconsejable tomar con mucha precaución los valores extremos y modificaciones bruscas en el comportamiento de las distintas entidades.

**Lesiones dolosas. Indicador de concentración temporal y espacial de personas en formal prisión y sujetas a proceso (INEGI)**

**TABLA 3.5**

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Aguascalientes	0.80	0.97	0.66	0.67	0.73	0.99	1.12	1.17	1.15	1.33	1.12	1.10	1.20	1.23
Baja California	0.47	0.62	0.68	0.72	0.90	0.97	0.91	1.03	1.30	1.61	1.53	1.14	1.18	1.17
Baja California Sur	0.74	0.71	1.04	1.07	1.32	1.20	1.15	1.19	1.36	0.85	0.77	0.73	0.82	0.56
Campeche	1.32	1.23	1.24	1.05	1.13	0.84	0.92	0.92	0.93	0.76	0.93	0.85	0.92	0.91
Coahuila	1.54	1.55	1.16	0.70	0.67	0.63	0.95	1.05	1.04	1.13	1.09	1.03	0.72	0.57
Colima	1.19	0.87	0.81	0.93	0.97	1.00	0.97	0.87	0.96	1.06	1.27	1.21	1.02	0.91
Chiapas	1.42	1.47	1.24	1.04	1.01	0.96	0.89	0.96	0.82	0.75	0.72	0.73	0.98	0.96
Chihuahua	1.09	1.08	0.97	1.04	1.08	1.19	1.32	1.30	1.31	1.06	0.83	0.37	0.27	0.29
Distrito Federal	0.88	0.82	1.07	1.18	1.01	0.80	1.00	1.30	1.18	1.10	0.97	0.93	0.78	0.72
Durango	1.01	0.85	0.82	0.92	0.82	0.86	0.63	0.76	1.00	1.24	1.59	1.48	1.38	0.92
Guanajuato	0.69	0.75	0.77	0.70	0.82	0.81	1.00	0.86	1.16	1.20	1.31	1.32	1.50	1.85
Guerrero	0.60	0.47	0.67	0.89	0.94	1.05	1.17	1.48	1.12	1.12	1.06	0.97	1.31	1.42
Hidalgo	0.65	0.67	0.60	0.79	0.84	0.93	0.90	0.87	1.09	1.18	1.45	1.46	1.76	1.38
Jalisco	0.59	0.59	0.60	0.56	0.69	0.75	0.73	0.83	0.99	1.27	1.49	1.82	2.22	2.15
México	1.14	1.14	1.21	1.28	1.16	1.00	0.99	0.98	0.92	0.81	0.80	0.90	0.71	0.56
Michoacán	0.79	1.04	1.04	0.99	1.01	1.05	0.89	1.04	0.98	1.00	0.97	0.95	1.10	1.33
Morelos	1.55	1.42	0.99	0.87	0.87	0.96	1.30	1.10	1.12	0.77	0.70	0.80	0.61	0.55
Nayarit	0.74	0.92	0.84	0.96	1.04	0.98	1.15	0.96	0.74	0.99	1.10	1.15	1.20	1.65
Nuevo León	1.24	1.19	1.15	1.23	1.09	1.12	0.97	1.02	0.88	0.78	0.67	0.76	0.71	1.08
Oaxaca	1.31	1.17	1.05	1.06	1.18	1.17	1.06	0.92	0.80	0.71	0.88	0.82	0.82	0.88
Puebla	1.19	1.13	0.93	0.96	1.04	0.96	0.83	0.94	0.94	1.02	1.00	1.12	0.96	1.05
Querétaro	0.75	0.86	0.64	0.71	0.89	1.13	1.18	1.11	1.13	1.08	1.12	1.19	1.27	1.11
Quintana Roo	0.43	0.44	0.60	0.92	1.23	1.30	1.15	1.22	0.99	1.26	0.86	1.07	1.18	1.71
San Luis Potosí	1.13	0.99	1.22	1.19	0.95	0.92	1.02	1.15	1.01	0.93	0.96	0.81	0.73	0.74
Sinaloa	0.76	0.62	0.75	0.75	0.77	0.76	0.78	0.66	0.80	1.11	1.35	1.24	2.34	3.01
Sonora	1.11	1.28	1.28	1.21	1.17	1.00	0.93	0.95	0.93	0.66	0.81	0.88	0.80	0.69
Tabasco	1.10	1.39	1.30	1.30	1.04	1.03	0.99	0.79	0.76	0.80	0.75	0.78	0.83	1.05
Tamaulipas	1.01	0.97	1.03	0.98	0.93	0.94	0.89	1.01	1.07	1.04	1.08	1.20	1.05	0.75
Tlaxcala	1.17	1.12	1.19	1.11	1.21	1.02	0.96	0.78	0.82	0.98	0.95	0.96	0.82	0.66
Veracruz	1.27	1.25	1.25	1.25	1.18	1.33	1.28	0.75	0.77	0.74	0.66	0.65	0.54	0.51
Yucatán	1.08	1.15	1.19	0.82	0.91	0.91	0.83	0.91	1.04	0.93	0.84	0.93	1.20	1.89
Zacatecas	0.87	0.78	0.84	0.80	0.94	1.10	1.00	1.12	1.29	1.28	1.31	1.15	0.76	0.39

Fuente: INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal.

### 3.4.2 Comparaciones

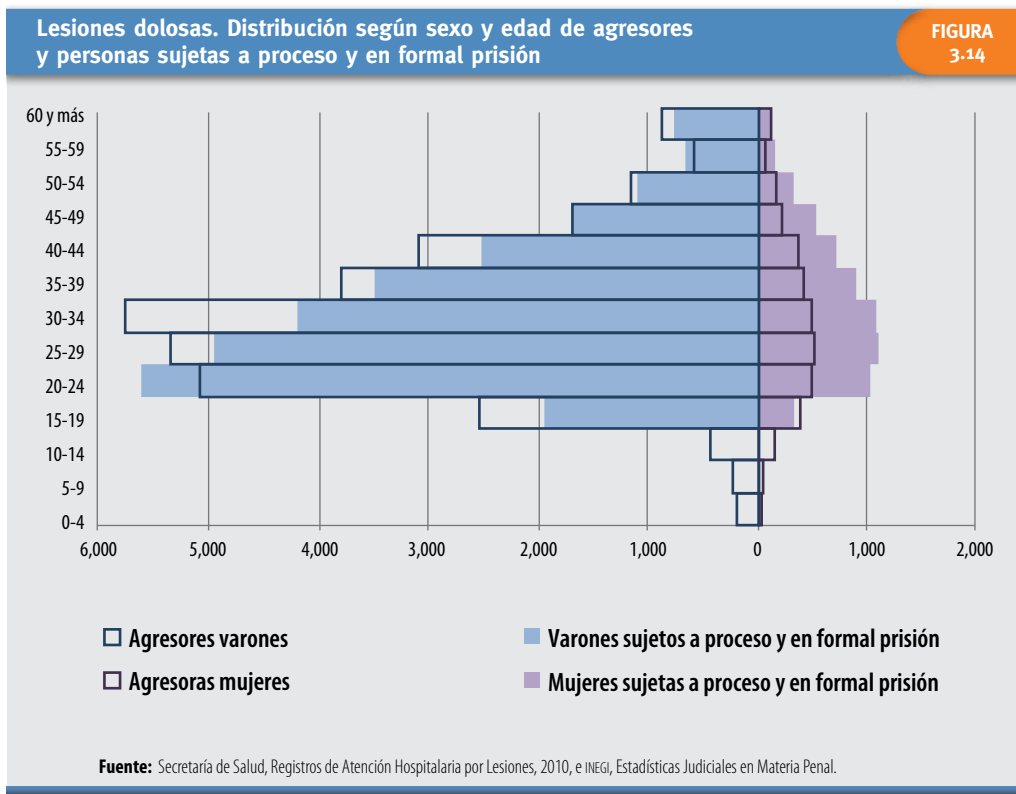
La información sobre personas procesadas incluye datos tales como su edad y sexo. Con estos datos se puede intentar una comparación con la información de la Secretaría de Salud (tabla 3.1), mostrada en una sección anterior del presente capítulo, acerca de los registros hospitalarios por lesiones. En particular, se pueden contrastar los datos de agresores causantes de lesiones por violencia con las personas sujetas a proceso y en formal prisión por lesiones dolosas (aunque existen limitantes).

La información de la Secretaría de Salud aquí revisada se refiere a lesiones atendidas durante 2010 pero ocurridas entre 2010 y 2009, por lo que se pueden considerar personas sujetas a proceso por delitos ocurridos en 2009 y 2010 (pero no tiene sentido comparar números absolutos). Existen otras limitantes en la comparación, por ejemplo, las personas procesadas son sólo mayores de edad (de 18 años y más), mientras que los agresores captados en los registros hospitalarios pueden ser de cualquier edad. No obstante las limitantes, en una primera aproximación, se pueden comparar las estructuras por edad y sexo (figura 3.14).

Las personas sujetas a proceso y en formal prisión por delitos de lesiones dolosas ocurridos entre 2009 y 2010 son preponderantemente varones jóvenes de 20 a 30 años de edad. De hecho, es sorprendente la similitud en cifras y en estructura por edad entre los varones sujetos a proceso y los agresores captados en los registros hospitalarios. Sólo se tiene una ligera diferencia en las edades más frecuentes en ambos grupos, entre los varones sujetos a proceso el grupo de edad más frecuente es el 20-24, mientras que entre los agresores captados es de 30 a 34 años.

Ahora bien, la notable similitud no implica que las cifras estadísticas reflejen adecuadamente la realidad, sino que los errores y omisiones en ambas fuentes parecen balancearse, pues esta similitud implica una fuerte subestimación en los registros hospitalarios según sus propios porcentajes captados de denuncias ante el Ministerio Público. Es importante señalar que si se contara con más años de registros hospitalarios, es probable que esta subestimación se reduciría, pues tendríamos las lesiones ocurridas y atendidas en 2009 (en este sentido es importante continuar este esfuerzo de la Secretaría de Salud, ya que es de esperarse que con el tiempo se subsanen sus carencias).

En cuanto a personas del sexo femenino se observan marcadas diferencias. Se tiene el doble de mujeres sujetas a proceso y en formal prisión que agresoras captadas en registros hospitalarios. En investigaciones futuras será fructífero analizar las diferencias por sexo, características de los delitos y personas procesadas, así como comparar estas diferencias a través de los diversos momentos estadísticos en los procedimientos judiciales. Sin duda alguna, la Secretaría de Salud debería continuar con este esfuerzo, pues incluye información muy valiosa que permitirá comparar y contextualizar los datos disponibles sobre delitos.

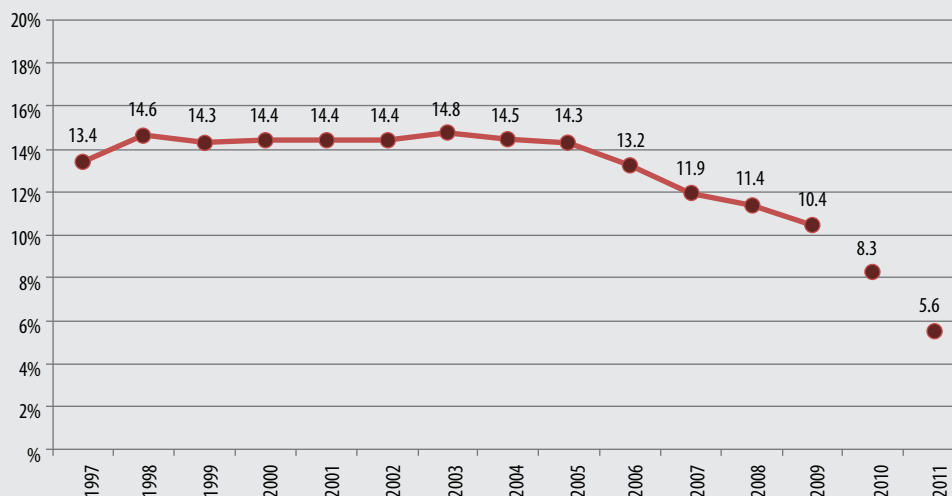


Se pueden confrontar, además, los números absolutos que reportan distintas fuentes. Estas comparaciones se utilizan algunas veces como aproximaciones al problema de la impunidad. Por ejemplo, el número de personas sujetas a proceso es bastante bajo en comparación con los registros de averiguaciones previas. Si consideramos el año 2008, por mencionar un ejemplo particular, existen más de 180 000 registros de averiguaciones por lesiones dolosas, pero sólo se tienen 21 000 personas en formal prisión y sujetas a proceso.

Esta comparación nos indicaría que sólo 11% de los registros de averiguaciones previas derivaron en procesos judiciales de presuntos responsables (figura 3.15). Pero es necesario recordar que este tipo de cifras sólo son primeras aproximaciones y, de ninguna manera, representaciones certeras del fenómeno, pues es evidente que, además de los problemas inherentes al funcionamiento de nuestro sistema de justicia, también se tienen carencias en los datos derivadas de los mecanismos de recopilación y difusión de la información.

**Golpes y lesiones dolosos. Razón de personas sujetas a proceso y en formal prisión en registros y en averiguaciones previas.**

**FIGURA 3.15**



**Fuente:** Estimación propia con base en datos del SESNSP, Incidencia Delictiva y del INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal.

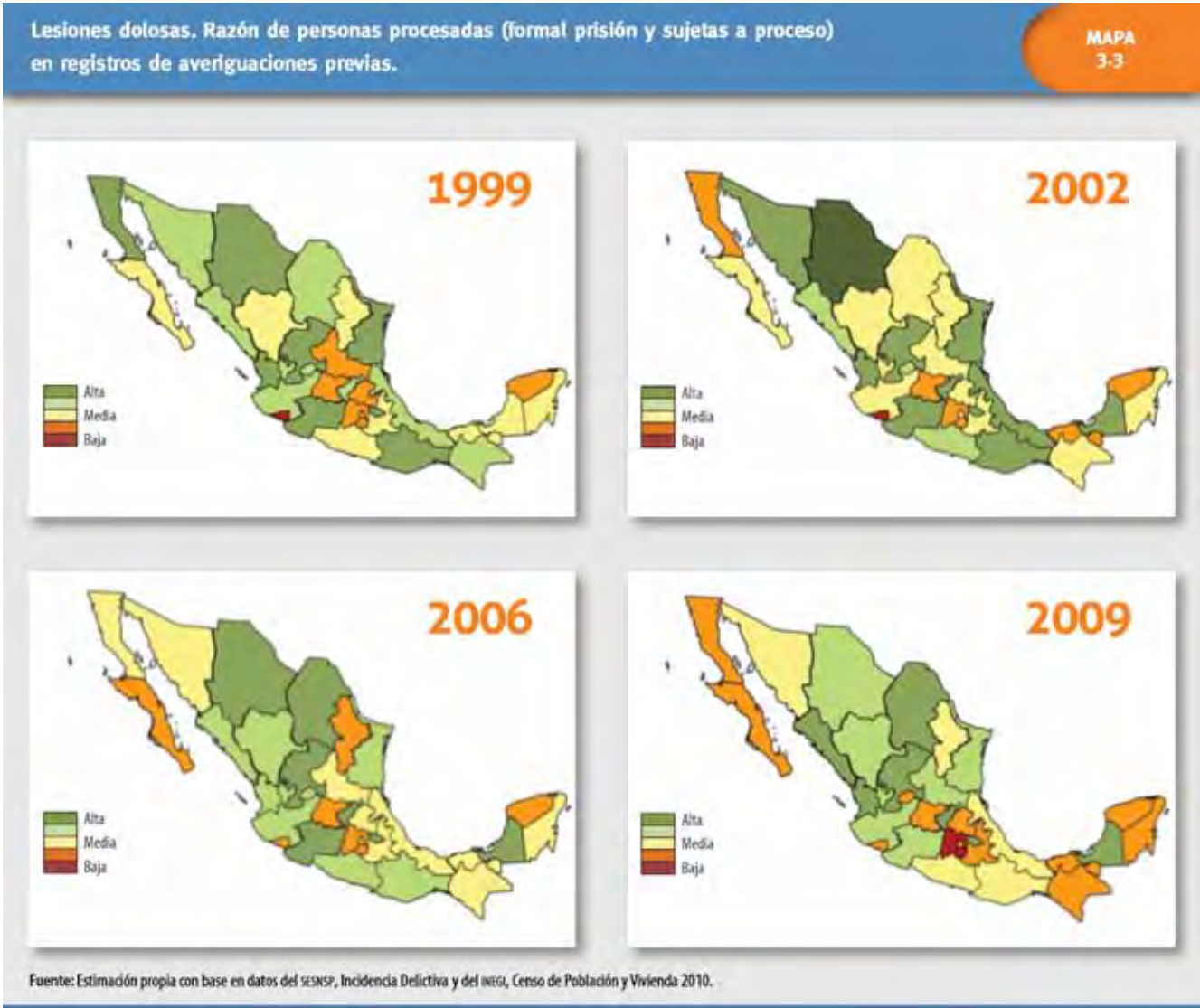
En cuanto a las entidades federativas se observan, en general, cifras muy bajas de personas en formal prisión y sujetas a proceso en comparación con registros de averiguaciones previas (véase mapa 3.3 y tabla 3.6). De inicio resaltan Tabasco en el año 2005 (con cero registros de averiguaciones previas) y Oaxaca en 1998 (donde su bajo nivel de registros de averiguaciones previas hace que se tengan 23 personas en formal prisión y sujetas a proceso por cada averiguación).

Si estas cifras reflejan de alguna manera el funcionamiento de los sistemas estatales de justicia, estaríamos frente a problemas realmente graves, pues se tendría en Oaxaca un número demasiado elevado de personas en formal prisión sin que su captura sea el resultado de un proceso iniciado mediante una averiguación previa. También llaman la atención Durango y Nuevo León en el año 1998, con muy pocas averiguaciones previas.

Campeche y Chihuahua son casos especiales. En Campeche a partir del año 2002 se presentan niveles demasiado altos de personas en formal prisión y sujetas a proceso en comparación con su número reportado de averiguaciones previas. De hecho, en los periodos 2003-2005 y 2007-2010 se tienen más personas en prisión y sujetas a proceso que registros de averiguaciones. En Chihuahua ocurre algo similar desde 1997 hasta 2005. Es decir, en 2002 y 2003 en Chihuahua dos personas estuvieron en prisión o sujetas a proceso por cada averiguación previa registrada.

Las entidades con los niveles más bajos son Guanajuato, el Estado de México y Morelos. En estas entidades las personas en formal prisión y sujetas a proceso no suman ni siquiera 10% de las averiguaciones previas registradas. Si las cifras que reportan estas entidades verdaderamente corresponden al funcionamiento de sus procesos judiciales, significaría que por cada diez delitos de lesiones dolosas registrados en averiguaciones previas, sólo uno (o menos) resulta en la captura de un presunto responsa-

ble. Otras entidades con niveles notablemente bajos son Baja California, Baja California Sur, el Distrito Federal, Hidalgo, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.





**Lesiones dolosas. Razón de procesados (formal prisión y sujetos a proceso) entre registros de averiguaciones previas**

TABLA 3.6

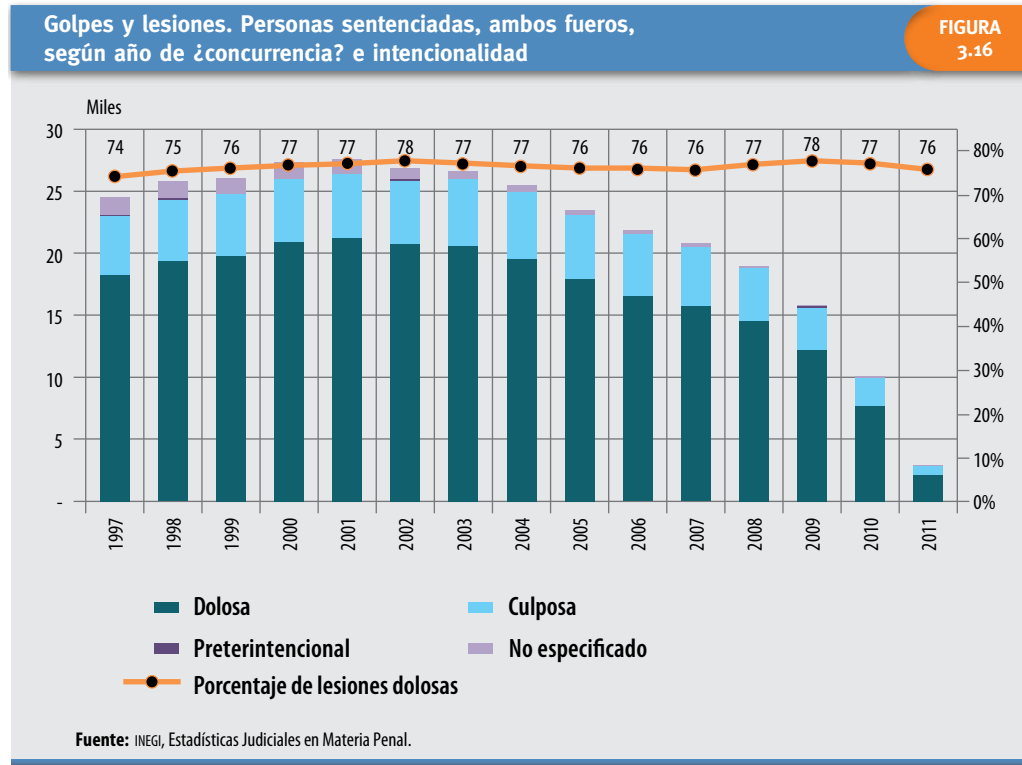
Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Nacional	0.13	0.15	0.14	0.14	0.14	0.14	0.15	0.14	0.14	0.13	0.12	0.11	0.10	0.08	0.06
Aguascalientes	0.27	0.33	0.17	0.24	0.20	0.23	0.26	0.23	0.22	0.17	0.11	0.12	0.09	0.08	0.08
Baja California	0.05	0.04	0.84	0.06	0.08	0.08	0.08	0.09	0.12	0.12	0.10	0.07	0.07	0.05	0.04
Baja California Sur	0.08	0.09	0.12	0.12	0.15	0.13	0.13	0.11	0.11	0.08	0.06	0.07	0.08	0.05	0.04
Campeche	0.12	0.10	0.13	0.24	0.54	0.80	1.42	1.85	1.33	0.84	1.26	1.26	1.35	1.46	0.23
Coahuila	0.25	0.74	0.19	0.12	0.10	0.10	0.16	0.19	0.50	0.57	0.48	0.50	0.36	0.20	0.07
Colima	0.02	0.02	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.06	0.06	0.05	0.04	0.03
Chiapas	0.15	0.22	0.18	0.13	0.10	0.14	0.12	0.12	0.13	0.13	0.09	0.06	0.07	0.05	0.04
Chihuahua	0.63	0.69	1.67	1.82	1.65	2.02	2.13	1.70	0.98	0.67	0.56	0.29	0.20	0.27	0.30
Distrito Federal	0.06	0.07	0.09	0.13	0.16	0.11	0.15	0.20	0.18	0.16	0.12	0.10	0.07	0.05	0.04
Durango	0.17	2.70	0.10	0.09	0.08	0.15	0.23	0.15	0.21	0.24	0.27	0.21	0.19	0.11	0.05
Guanajuato	0.05	0.06	0.06	0.06	0.05	0.05	0.08	0.06	0.07	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.05
Guerrero	0.07	0.07	0.11	0.13	0.16	0.17	0.21	0.30	0.21	0.21	0.15	0.12	0.14	0.14	0.08
Hidalgo	0.12	0.09	0.08	0.12	0.11	0.11	0.10	0.08	0.09	0.09	0.11	0.09	0.09	0.07	0.07
Jalisco	0.15	0.19	0.19	0.18	0.20	0.11	0.13	0.17	0.22	0.25	0.24	0.24	0.24	0.21	0.12
México	0.07	0.07	0.07	0.08	0.07	0.06	0.06	0.05	0.04	0.03	0.03	0.04	0.03	0.02	0.01
Michoacán	0.33	0.34	0.29	0.31	0.28	0.32	0.30	0.38	0.35	0.33	0.26	0.19	0.18	0.21	0.17
Morelos	0.09	0.08	0.05	0.05	0.04	0.05	0.06	0.05	0.04	0.03	0.03	0.03	0.02	0.01	0.01
Nayarit	0.26	0.38	0.50	0.32	0.36	0.60	0.80	0.85	0.30	0.16	0.30	0.64	0.66	0.80	0.49
Nuevo León	0.22	2.29	0.10	0.10	0.09	0.10	0.11	0.10	0.11	0.09	0.09	0.11	0.10	0.09	0.12
Oaxaca	0.60	23.42	0.30	0.28	0.26	0.28	0.24	0.24	0.28	0.17	0.23	0.22	0.11	0.11	0.10
Puebla	0.14	0.13	0.11	0.12	0.12	0.11	0.09	0.11	0.12	0.13	0.11	0.11	0.08	0.06	0.03
Querétaro	0.25	0.27	0.27	0.37	0.39	0.50	0.53	0.54	0.59	0.55	0.48	0.51	0.54	0.41	0.16
Quintana Roo	0.22	0.07	0.09	0.11	0.17	0.15	0.11	0.11	0.11	0.13	0.09	0.08	0.09	0.08	0.06
San Luis Potosí	0.12	0.13	0.09	0.10	0.09	0.09	0.10	0.12	0.11	0.10	0.08	0.09	0.17	0.06	0.06
Sinaloa	0.23	0.20	0.22	0.19	0.21	0.19	0.20	0.19	0.21	0.25	0.28	0.31	0.64	0.33	0.25
Sonora	0.13	0.14	0.20	0.21	0.27	0.29	0.30	0.20	0.13	0.13	0.12	0.14	0.14	0.12	0.12
Tabasco	0.06	0.10	0.10	0.11	0.09	0.09	0.08	0.08		0.13	0.06	0.05	0.05	0.06	0.04
Tamaulipas	0.32	0.35	0.33	0.34	0.30	0.29	0.26	0.27	0.28	0.27	0.29	0.28	0.24	0.15	0.05
Tlaxcala	0.21	0.27	0.45	0.55	0.67	0.52	0.47	0.42	0.08	0.31	0.28	0.35	0.33	0.19	0.13
Veracruz	0.24	0.26	0.27	0.30	0.29	0.30	0.27	0.17	0.17	0.15	0.12	0.13	0.14	0.09	0.08
Yucatán	0.09	0.08	0.08	0.07	0.08	0.07	0.07	0.08	0.08	0.07	0.06	0.06	0.07	0.07	0.03
Zacatecas	0.54	0.39	0.33	0.31	0.37	0.39	0.36	0.41	0.49	0.44	0.40	0.37	0.29	0.22	0.07

Fuente: Estimación propia con base en datos del SESNSP y del INEGI.

### 3.5 Personas sentenciadas

Las Estadísticas Judiciales en Materia Penal del INEGI también incluyen información sobre las personas sentenciadas. Los datos que aquí se presentan fueron descargados entre el 1 de junio y el 20 de agosto de 2012.

Las personas sentenciadas por golpes y lesiones no suman 30 000 en ningún año del periodo (figura 3.16). Sus montos son relativamente cercanos a las cifras de personas procesadas (que alcanzaban 40 000). La tendencia que conforman las personas sentenciadas también tiene una forma de “U” invertida (sólo que más asimétrica que la de personas procesadas). La marcada disminución en años recientes no es sólo resultado del registro tardío (como en el caso de procesados), sino también de los tiempos procesales y de su tardanza para lograr una sentencia.



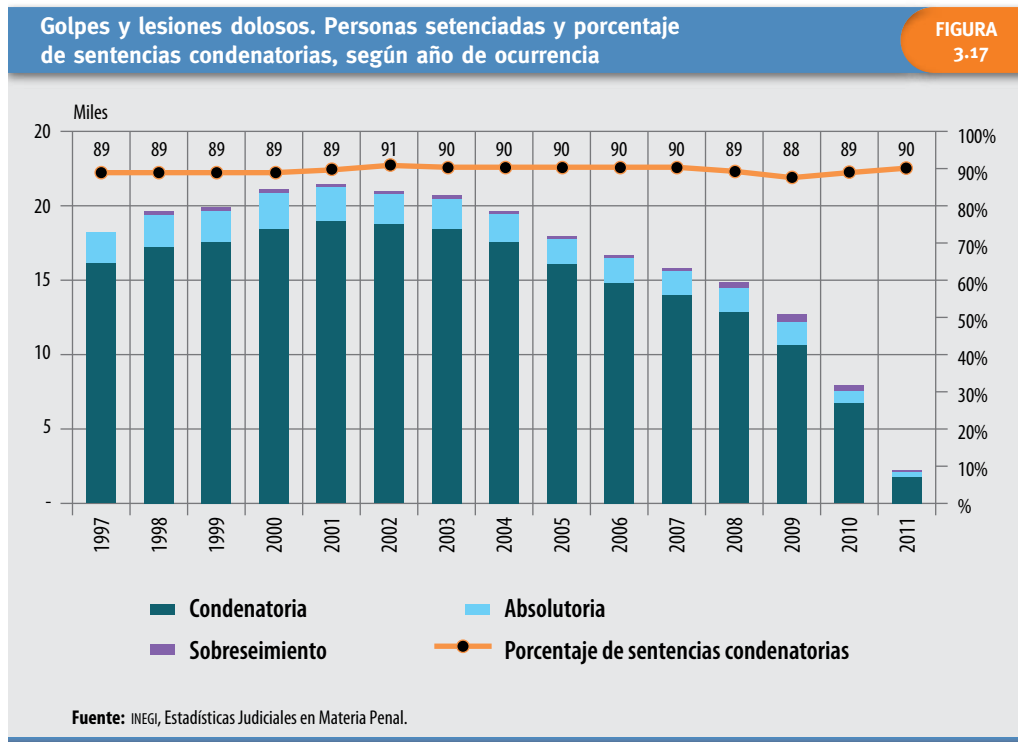
Al distribuir las sentencias según intencionalidad, se vuelve a observar una notable estabilidad en el porcentaje de personas sentenciadas por lesiones dolosas (alrededor de 76%). Una vez más, la estabilidad de esta proporción sorprende frente a los significativos cambios en los montos absolutos de lesiones (lo cual podría indicar importantes inercias en nuestro sistema de justicia). Las personas sentenciadas por lesiones dolosas mantienen niveles cercanos a 20 000 durante 1997-2004 para después caer hasta 12 000 en 2009.

Es relevante notar la existencia de lesiones sentenciadas como de intencionalidad no especificada, pues se supone que la sentencia se logra después de una investigación donde se esclarecen los hechos. En este sentido, no deberían existir características no especificadas entre los delitos sentenciados (salvo en casos muy excepcionales).

Respecto del tipo de sentencia se tuvo un ligero cambio entre 2008 y 2009. Durante el primer periodo, 1997-2008, se registraban sólo dos categorías: sentencias

condenatorias y sentencias absolutorias. A partir del año 2009 se añadió la categoría de sobreseimiento. Al igual que en el auto de término constitucional, esta categoría aplica en situaciones procedimentales irregulares que impiden o hacen innecesario que el proceso llegue a su fin.

Al revisar las proporciones de sentencias condenatorias y absolutorias (junto con sobreseimientos), se observa otra regularidad que llama la atención (figura 3.17). La proporción de sentencias condenatorias se mantiene increíblemente estable durante todo el periodo (siempre cercana a 90%). Aquí también es difícil creer que la estabilidad de las proporciones según tipo de sentencia se deba a las características propias de los delitos. Para futuras investigaciones, cuyo objetivo sea profundizar en los mecanismos de los procesos judiciales, sería indispensable investigar si estas regularidades son producto de inercias institucionales.

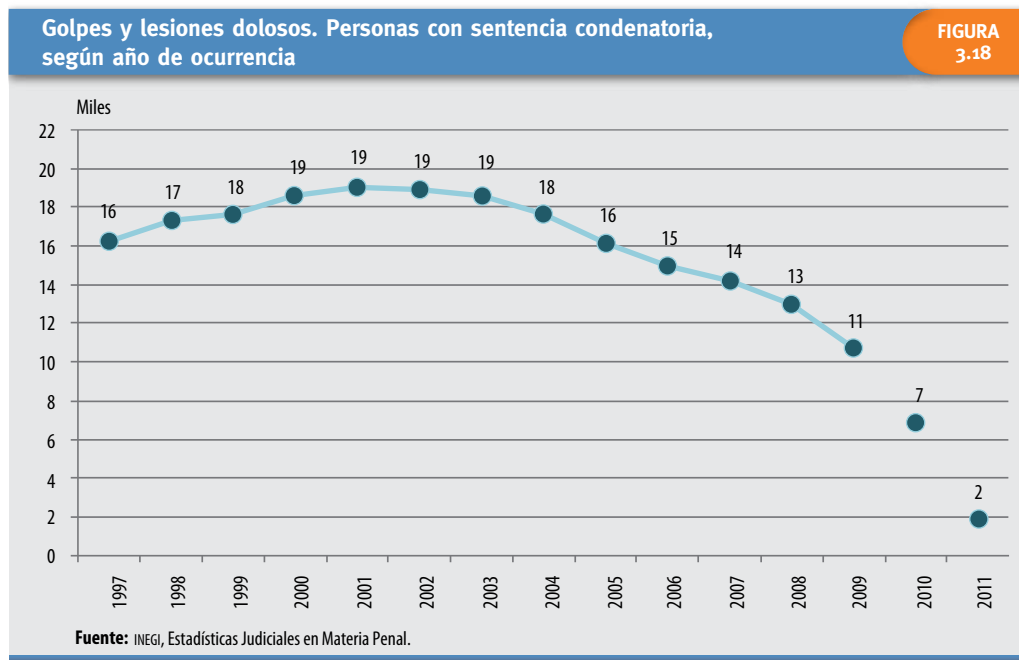


Los porcentajes de sentencias absolutorias y sobreseimientos a veces son interpretados como aproximaciones al estudio de la impunidad. Pero no sobra repetir que estas cifras son sólo aproximaciones y no reflejan cabalmente las múltiples complejidades de nuestro sistema de justicia. Por ejemplo, una sentencia condenatoria no garantiza siempre que los acusados sean verdaderamente culpables.

En general, no se tienen diagnósticos detallados sobre la forma en que se dictan las sentencias en los diversos estados de la República. En el ámbito académico existen algunos estudios cualitativos acerca de las sentencias en el Distrito Federal y sus

resultados son preocupantes: la calidad en el análisis de los hechos y las pruebas no ocupan siempre un papel preponderante,<sup>14</sup> pues pareciera pesar más una voluntad por condenar en detrimento de otras consideraciones de importancia.<sup>15</sup> Por ello, es imprescindible que se realicen estudios a profundidad en otras entidades federativas.

Los montos de personas condenadas por lesiones dolosas siguen el mismo patrón de un ligero crecimiento seguido por una marcada reducción (figura 3.18). De 17 000 personas con sentencias condenatorias en 1998 se pasa a 19 000 entre 2000-2003, para después disminuir en 2008 y 2009 (13 000 y 11 000 respectivamente). Cabe recordar que esta drástica caída es un resultado combinado de registro tardío y tardanzas en los tiempos procesales.



En cuanto a la distribución por entidades federativas, los mayores montos de personas con sentencia condenatoria se observan en el Distrito Federal, Tamaulipas y Veracruz (tabla 3.7). En algunos años en estos estados se registraron montos superiores a 2 000 personas con sentencia condenatoria. Pero estas entidades muestran tendencias muy diferentes. En el Distrito Federal se observa un pico que va de 1 000 personas condenadas en 1998 a más de 2 000 en 2004, para después regresar a poco más de 1 000 en 2008. Resalta especialmente Veracruz, con más de 2 000 personas al año durante 1997-2003 y luego una drástica caída a menos de 700 personas en 2008. En cambio, Tamaulipas muestra niveles altos y relativamente estables durante todo el periodo (con su esperada disminución en años recientes debido al registro tardío y a la tardanza en los procesos judiciales).

<sup>14</sup> Pablo Ibarra, *Guía para la estructuración de algunas resoluciones penales*.

<sup>15</sup> Luis Pásara, "Cómo sentencian los jueces del D.F. en materia penal".

Otras entidades con elevados montos de delitos de lesiones con sentencia condenatoria son Jalisco, Michoacán, Estado de México y Oaxaca. Jalisco muestra una clara tendencia de aumento, triplicando su cifra de 508 personas condenadas en 1998 a 1 520 en 2009. En contraste, Michoacán, Estado de México y Oaxaca presentan descensos importantes a partir de 2006. Los estados con los menores niveles reportados son Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima y Morelos.

Lesiones dolosas. Personas con sentencia condenatoria (INEGI)															TABLA 3.7
Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Nacional	16 246	17 353	17 610	18 602	19 050	18 940	18 604	17 632	16 152	14 961	14 193	12 970	10 715	6 696	1 790
Aguascalientes	131	168	113	130	152	171	194	168	175	151	125	110	107	66	30
Baja California	332	371	413	489	538	588	548	575	687	677	588	484	397	287	97
Baja California Sur	60	68	106	107	118	91	102	95	99	78	59	66	55	23	1
Campeche	111	100	98	104	108	81	107	90	74	66	43	56	44	27	1
Coahuila	243	236	191	259	252	338	342	235	205	198	189	218	170	109	29
Colima	139	110	119	119	123	131	94	90	79	72	95	84	63	23	8
Chiapas	556	639	526	527	561	493	477	447	363	326	352	330	313	213	95
Chihuahua	564	578	578	598	547	667	651	546	502	366	286	98	23	16	8
Distrito Federal	970	1 042	1 138	1 354	1 291	1 115	1 754	2 393	1 820	1 636	1 282	1 143	929	602	191
Durango	216	228	195	220	263	248	205	222	283	296	279	266	165	68	8
Guanajuato	288	333	361	371	343	332	362	411	353	377	461	427	432	364	113
Guerrero	143	147	222	310	331	308	331	297	207	215	172	173	156	64	20
Hidalgo	194	182	191	234	246	305	286	264	364	376	455	466	443	245	25
Jalisco	487	508	567	550	705	825	808	898	1 004	1 278	1 335	1 504	1 520	1 113	314
México	933	916	863	846	924	858	815	737	700	588	558	501	330	166	42
Michoacán	790	1 001	1 092	1 216	1 324	1 261	1 168	1 197	1 118	1 061	1 073	891	818	668	218
Morelos	116	101	110	107	89	110	111	107	69	59	59	65	25	20	1
Nayarit	279	387	374	447	559	566	561	412	258	331	308	322	311	163	23
Nuevo León	519	469	484	452	529	495	477	426	316	267	182	215	129	106	36
Oaxaca	1 425	1 257	1 075	1 080	1 318	1 151	1 122	888	761	562	580	418	288	106	17
Puebla	931	915	726	923	885	825	773	779	718	718	663	631	453	250	39
Querétaro	389	442	333	406	402	503	507	436	423	320	257	250	225	141	11
Quintana Roo	94	106	151	213	250	289	245	224	178	168	135	137	106	63	12
San Luis Potosí	335	365	499	516	414	426	435	450	384	359	351	261	172	112	12
Sinaloa	234	247	286	313	379	342	304	282	337	414	410	379	421	264	121
Sonora	449	582	665	628	581	474	454	412	338	262	360	300	257	158	68
Tabasco	461	597	559	624	459	383	314	252	222	186	168	153	169	165	56
Tamaulipas	1 766	1 894	2 120	2 048	1 934	1 900	1 915	2 114	1 830	1 517	1 529	1 512	1 079	496	101
Tlaxcala	231	297	344	297	273	190	172	174	191	198	207	165	88	34	15
Veracruz	2 167	2 314	2 351	2 368	2 313	2 562	2 065	1 152	1 088	895	792	683	545	277	30
Yucatán	273	298	284	211	208	239	229	200	236	199	183	155	197	131	22
Zacatecas	420	455	476	535	631	673	676	659	770	745	657	507	285	156	26

Fuente: INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal.

### 3.5.1 Tasa e indicador de concentración

Las tasas estatales de personas con sentencia condenatoria por cada 10 000 habitantes son notablemente bajas (mapa 3.4) en comparación con sus tasas de registro de averiguaciones previas. Sólo Jalisco, Michoacán, Nayarit, Tamaulipas y Zacatecas superan ligeramente la tasa de una persona condenada por cada 10 000 habitantes. En comparación, Jalisco, Michoacán, Tamaulipas y Zacatecas tuvieron tasas de registro de averiguaciones cercanas a 10 por cada 1 000 habitantes. En el mismo sentido, resaltan entidades como Colima, Estado de México, Morelos y Oaxaca, que tuvieron tasas muy elevadas de averiguaciones pero tasas muy bajas de personas condenadas.

En contraste, otros estados como Nayarit y Querétaro muestran cifras bastante consistentes. Por ejemplo, Nayarit tuvo una tasa de registro de averiguaciones de 4.88, una de personas sujetas a proceso y en formal prisión de 3.92 y otra de personas condenadas de 1.5 cada una por 10 000 habitantes.



Asimismo, se incluye el indicador de concentración estatal y temporal, el cual señala observaciones por arriba de los efectos marginales en los dos ámbitos (tabla 3.8). Sorprende que este indicador muestre niveles relativamente elevados en años recientes. Resaltan Guanajuato y Jalisco con índices inusualmente altos en los años más recientes. Al revisar los montos absolutos se puede apreciar que en Jalisco éstos se presentaron notablemente altos durante 2008-2010. También llama la atención que Sinaloa tiene un valor relativamente alto en 2011.

Al recordar los resultados del mismo indicador, pero aplicado a las personas en formal prisión y sujetas a proceso, también se observa que Sinaloa, Guanajuato y Jalisco

co presentaban tendencias al alza. No obstante, estas tendencias no corresponden con el mismo indicador aplicado a los registros de averiguaciones previas. En este sentido, no podríamos interpretar las tendencias en aumento como cambios en la ocurrencia ni en la denuncia de este tipo de delitos. Tal vez éstas reflejen cambios en sus procesos judiciales. Pero tampoco es sencillo aventurar la naturaleza de esos cambios, toda vez que podrían ser tan disímiles como más eficiencia en los procesos o como una mayor propensión a dictar autos de formal prisión y sentencias condenatorias.

A pesar de las dificultades inherentes a la interpretación de los datos, es necesario que investigadores locales realicen análisis más detallados con estas cifras. Éstas podrían contar con datos y explicaciones de cambios contextuales en el funcionamiento de los sistemas locales de justicia, y las tendencias reveladas podrían ayudarles a evaluar estos cambios.

**Lesiones dolosas. Indicador de concentración temporal y espacial de las personas con sentencia condenatoria (INEGI)**

**TABLA 3.8**

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	0.90	1.08	0.71	0.78	0.89	1.00	1.16	1.06	1.21	1.12	0.98	0.94	1.11	1.10	1.86
Baja California	0.64	0.67	0.73	0.82	0.88	0.97	0.92	1.02	1.33	1.42	1.30	1.17	1.16	1.34	1.70
Baja California Sur	0.73	0.77	1.18	1.13	1.22	0.94	1.08	1.06	1.20	1.02	0.82	1.00	1.01	0.67	0.11
Campeche	1.36	1.15	1.11	1.12	1.13	0.85	1.15	1.02	0.91	0.88	0.60	0.86	0.82	0.80	0.11
Coahuila	1.03	0.94	0.75	0.96	0.91	1.23	1.27	0.92	0.87	0.91	0.92	1.16	1.09	1.12	1.12
Colima	1.40	1.04	1.11	1.05	1.06	1.14	0.83	0.84	0.80	0.79	1.10	1.06	0.97	0.56	0.73
Chiapas	1.22	1.31	1.06	1.01	1.05	0.93	0.91	0.90	0.80	0.78	0.88	0.91	1.04	1.13	1.89
Chihuahua	1.28	1.22	1.21	1.18	1.06	1.29	1.29	1.14	1.14	0.90	0.74	0.28	0.08	0.09	0.16
Distrito Federal	0.71	0.71	0.77	0.86	0.80	0.70	1.12	1.61	1.34	1.30	1.07	1.05	1.03	1.07	1.27
Durango	0.93	0.92	0.78	0.83	0.97	0.92	0.77	0.88	1.23	1.39	1.38	1.44	1.08	0.71	0.31
Guanajuato	0.74	0.80	0.85	0.83	0.75	0.73	0.81	0.97	0.91	1.05	1.35	1.37	1.68	2.26	2.62
Guerrero	0.63	0.61	0.90	1.19	1.24	1.16	1.27	1.21	0.92	1.03	0.87	0.95	1.04	0.68	0.80
Hidalgo	0.62	0.54	0.56	0.65	0.67	0.83	0.80	0.78	1.17	1.30	1.66	1.86	2.14	1.90	0.72
Jalisco	0.49	0.48	0.53	0.49	0.61	0.72	0.72	0.84	1.03	1.41	1.55	1.91	2.34	2.74	2.90
México	1.30	1.20	1.11	1.03	1.10	1.03	0.99	0.95	0.98	0.89	0.89	0.88	0.70	0.56	0.53
Michoacán	0.72	0.86	0.92	0.97	1.03	0.99	0.93	1.01	1.03	1.05	1.12	1.02	1.14	1.48	1.81
Morelos	1.38	1.12	1.20	1.11	0.90	1.12	1.15	1.17	0.82	0.76	0.80	0.97	0.45	0.58	0.11
Nayarit	0.72	0.93	0.89	1.00	1.23	1.25	1.26	0.98	0.67	0.92	0.91	1.04	1.21	1.02	0.54
Nuevo León	1.39	1.17	1.19	1.05	1.21	1.13	1.11	1.05	0.85	0.77	0.56	0.72	0.52	0.69	0.87
Oaxaca	1.61	1.33	1.12	1.07	1.27	1.12	1.11	0.93	0.87	0.69	0.75	0.59	0.49	0.29	0.17
Puebla	1.24	1.14	0.89	1.07	1.01	0.94	0.90	0.96	0.96	1.04	1.01	1.05	0.92	0.81	0.47
Querétaro	1.05	1.12	0.83	0.96	0.93	1.17	1.20	1.09	1.15	0.94	0.80	0.85	0.92	0.92	0.27
Quintana Roo	0.54	0.57	0.80	1.07	1.23	1.43	1.23	1.19	1.03	1.05	0.89	0.99	0.92	0.88	0.63
San Luis Potosí	0.90	0.92	1.23	1.21	0.95	0.98	1.02	1.11	1.03	1.04	1.08	0.88	0.70	0.73	0.29
Sinaloa	0.67	0.67	0.76	0.79	0.93	0.85	0.76	0.75	0.98	1.30	1.35	1.37	1.84	1.85	3.16
Sonora	1.02	1.24	1.40	1.25	1.13	0.93	0.90	0.86	0.77	0.65	0.94	0.86	0.89	0.87	1.41
Tabasco	1.32	1.60	1.47	1.56	1.12	0.94	0.78	0.66	0.64	0.58	0.55	0.55	0.73	1.14	1.45
Tamaulipas	1.01	1.02	1.12	1.03	0.95	0.94	0.96	1.12	1.06	0.95	1.00	1.09	0.94	0.69	0.53
Tlaxcala	1.10	1.32	1.50	1.23	1.10	0.77	0.71	0.76	0.91	1.02	1.12	0.98	0.63	0.39	0.65
Veracruz	1.37	1.37	1.37	1.31	1.25	1.39	1.14	0.67	0.69	0.61	0.57	0.54	0.52	0.42	0.17
Yucatán	1.21	1.24	1.17	0.82	0.79	0.91	0.89	0.82	1.06	0.96	0.93	0.86	1.33	1.41	0.89
Zacatecas	0.75	0.76	0.78	0.83	0.96	1.03	1.05	1.08	1.38	1.44	1.34	1.13	0.77	0.67	0.42

Fuente: Estimaciones propias con base en datos del INEGI.



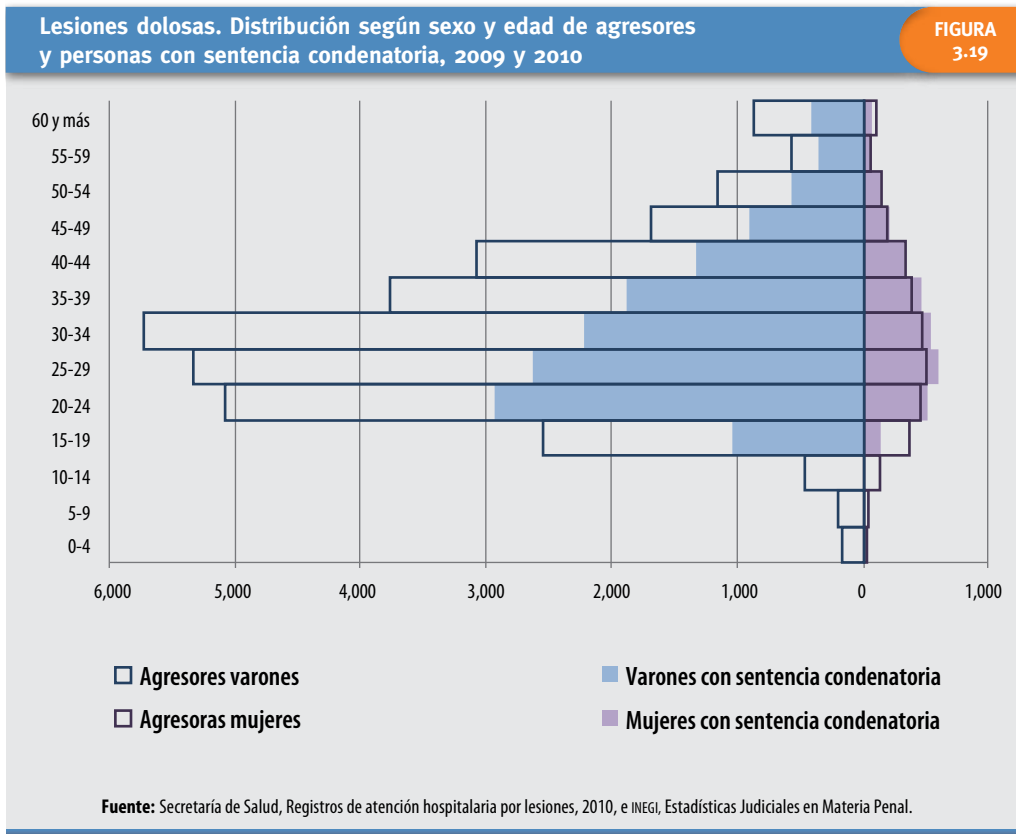
### 3.5.2 Comparaciones

La información acerca de personas sentenciadas también incluye datos como su edad y sexo. Al igual que en la sección anterior del presente capítulo, es posible realizar comparaciones con los agresores captados en los registros hospitalarios por lesiones (pero no tiene sentido confrontar sus números absolutos), así como con las personas procesadas. De igual manera que en la sección anterior, se pueden comparar las personas con sentencia condenatoria contra los agresores causantes de lesiones por violencia y, además, con las personas sujetas a proceso y en formal prisión por lesiones dolosas. La comparación, con algunas limitaciones, se puede realizar sobre delitos de lesiones dolosas ocurridas en los años 2009 y 2010.

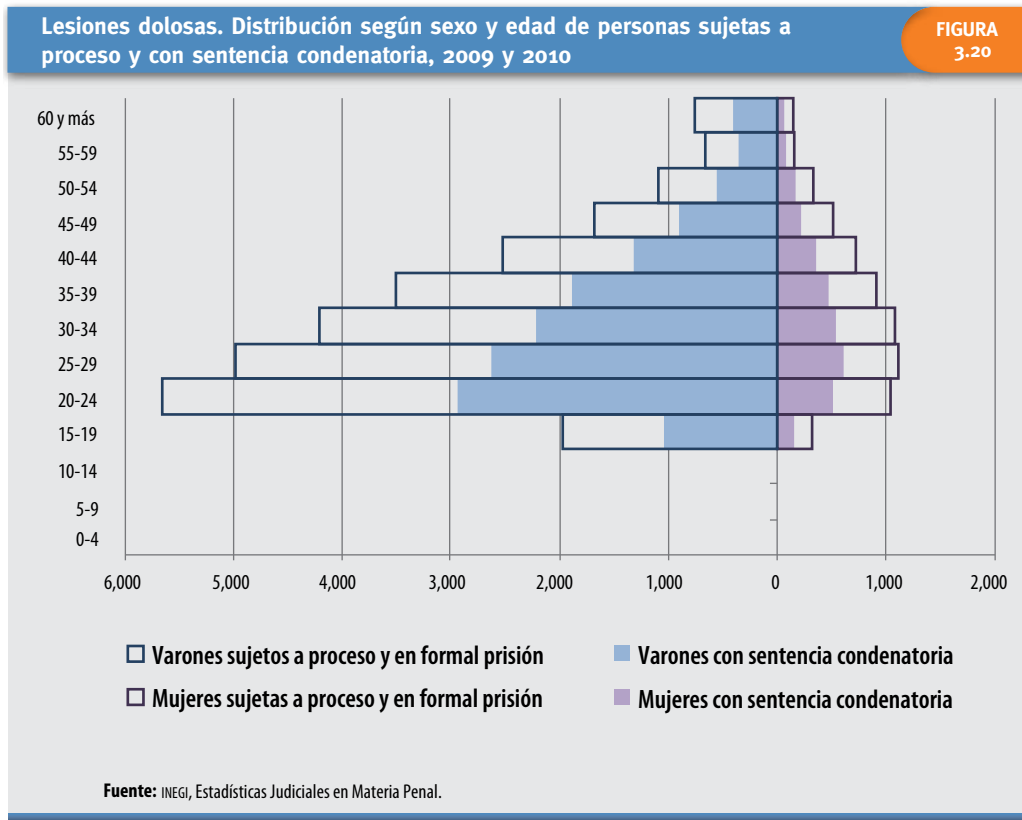
De inicio, resalta que se tienen 146 hombres y 48 mujeres condenados de edad no especificada por delitos de lesiones dolosas ocurridos entre 2009 y 2010. Esto resulta extraño, pues se supone que las personas son condenadas después de investigaciones exhaustivas donde se prueba la comisión del delito (y llama la atención que en estas averiguaciones no se logre develar la edad de los individuos juzgados).

La comparación entre personas con sentencia condenatoria y agresores captados en registros hospitalarios se muestra en la figura 3.19. Como era de esperarse, los montos de varones condenados son notablemente menores a los de agresores (representan menos de la mitad). También llaman la atención las diferencias en la estructura de las edades 20-34 (la cual también se observa en la comparación incluida en la sección anterior del presente capítulo). En investigaciones futuras será relevante indagar si esta diferencia está relacionada con patrones de denuncia (y no denuncia). Por ejemplo, una hipótesis plausible podría ser que los varones no procesados y sentenciados en edades entre 30 y 34 años fueran aquellos causantes de lesiones por violencia familiar y cuyas víctimas no los denunciaron (por ser hijas de padres agresores).

Entre las mujeres se observa una notable similitud tanto en montos como en estructura por edades. No obstante, como ya se explicó en la sección anterior, estas semejanzas no implican que la información estadística refleje adecuadamente el fenómeno, pues —según los propios porcentajes captados en registros hospitalarios sobre denuncias al Ministerio Público— deberíamos observar un mayor número de agresoras que de mujeres condenadas.



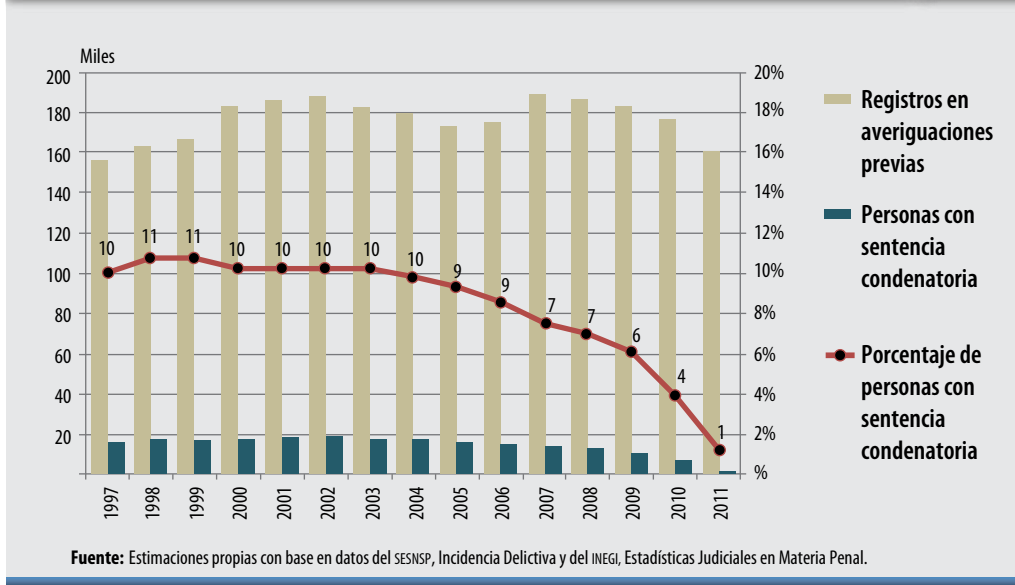
La estructura por edad y sexo de las personas con sentencia condenatoria sigue casi exactamente a la estructura de aquéllas sujetas a proceso y en formal prisión (figura 3.20). Sólo sus montos difieren, pues las personas condenadas representan cerca de la mitad de las sujetas a proceso. En investigaciones futuras será provechoso analizar a detalle este tipo de información, desagregando por entidades federativas y características de los delitos y de las personas. Sólo por poner un ejemplo, podrían estudiarse las diferencias entre personas sentenciadas y las sujetas a proceso según sexo, edad y lengua indígena, en las distintas entidades federativas. Este tipo de análisis revelará inercias y diferencias significativas en nuestros procedimientos judiciales, lo cual indicará oportunidades de mejora que pueden ser aprovechadas.



Por otra parte, la diferencia entre los registros en averiguaciones previas y montos de personas con sentencia condenatoria es tan grande que incluso es difícil representarla gráficamente (figura 3.21). Los registros de averiguaciones se mantienen por arriba de 150 000 en todos los años; mientras que las personas condenadas nunca suman más de 20 000. Así, el monto de sentencias condenatorias representa siempre menos de 12 % de las averiguaciones previas, y este porcentaje se reduce en años recientes, pasando de 10 % en 2004 a 7 % en 2008.

**Golpes y lesiones dolosos. Porcentaje de personas con sentencia condenatoria respecto a los registros de averiguaciones previas, según año de ocurrencia**

**FIGURA 3.21**



En cuanto al comportamiento por entidad federativa, resaltan los errores ya mencionados en secciones anteriores (véanse mapa 3.5 y tabla 3.9). Por ejemplo, existen problemas con la información de Campeche, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Oaxaca y Tabasco. En algunos años, en estas entidades se presentan más personas con sentencia condenatoria que registros de averiguaciones previas por el mismo delito de lesiones dolosas.

Los estados con las menores proporciones de personas con sentencia condenatoria son Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Estado de México, Morelos, Tabasco y Yucatán. De entre ellos resaltan Colima, el Estado de México y Morelos, donde las sentencias condenatorias representan menos de 5% de sus registros de averiguaciones previas. Si las cifras que reportan estas entidades reflejan el comportamiento de sus procesos judiciales, se tendría que por cada 20 registros en averiguaciones previas sólo uno (o menos) concluye en una persona condenada por el delito de lesiones dolosas.

En otros estados parecieran mostrarse buenos niveles, sin embargo, después de una revisión rápida resulta inverosímil su comportamiento. Éste es el caso de Nayarit, donde la comparación entre personas condenadas y registros de averiguaciones arroja niveles relativamente altos, pero jamás superiores a la unidad. No obstante, es difícil creer que las sentencias condenatorias representaron 74% de los registros de averiguaciones en 2003, y sólo dos años después esta cifra cayera hasta 21 por ciento.

En contraposición, Michoacán y Zacatecas presentan comportamientos más estables. En ambas entidades esta razón se mantiene cercana a 30% durante todo el periodo de 1997 a 2007. Cabe señalar que es relevante recordar que esto no significa que los datos de estas entidades estén libres de errores, ni que reflejen adecuadamente el funcionamiento de los procesos judiciales.

Lesiones dolosas. Razón de personas sentenciadas (condenadas)  
en registros de averiguaciones previas.

MAPA  
3-5



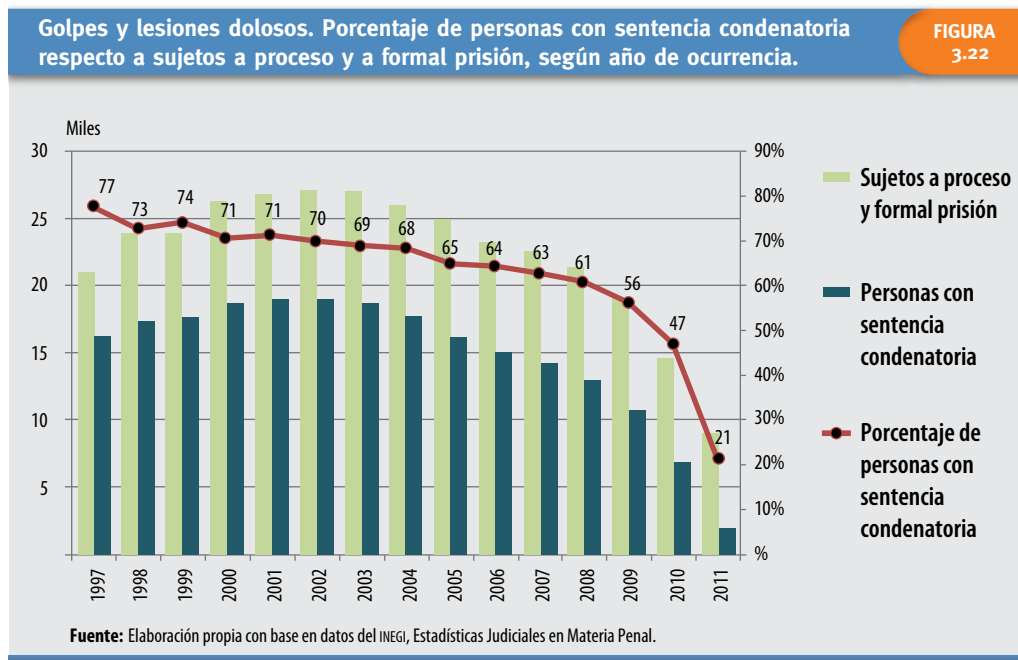
Fuente: Estimaciones propias con base en datos del SESOP, Incidencia Delictiva y del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

**Lesiones dolosas. Razón de personas con sentencia condenatoria entre registros en averiguaciones previas** TABLA 3.9

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Nacional	0.10	0.11	0.11	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.09	0.09	0.07	0.07	0.06	0.04	0.01
Aguascalientes	0.18	0.21	0.11	0.15	0.14	0.13	0.15	0.11	0.12	0.07	0.05	0.05	0.04	0.03	0.01
Baja California	0.06	0.03	0.72	0.05	0.05	0.06	0.06	0.06	0.08	0.07	0.06	0.04	0.04	0.03	0.01
Baja California Sur	0.06	0.06	0.09	0.08	0.09	0.06	0.07	0.06	0.06	0.05	0.04	0.05	0.05	0.02	0.00
Campeche	0.08	0.06	0.07	0.14	0.30	0.43	0.92	1.03	0.67	0.44	0.39	0.57	0.52	0.43	0.01
Coahuila	0.07	0.17	0.05	0.06	0.06	0.08	0.08	0.06	0.15	0.17	0.14	0.19	0.17	0.08	0.02
Colima	0.01	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.01	0.01	0.03	0.03	0.02	0.01	0.00
Chiapas	0.14	0.18	0.16	0.11	0.11	0.12	0.11	0.10	0.11	0.11	0.09	0.06	0.05	0.04	0.02
Chihuahua	0.45	0.46	1.18	1.13	0.93	1.21	1.13	0.81	0.44	0.29	0.25	0.11	0.03	0.04	0.02
Distrito Federal	0.04	0.04	0.05	0.07	0.09	0.07	0.11	0.17	0.13	0.12	0.09	0.07	0.06	0.03	0.02
Durango	0.15	2.48	0.08	0.06	0.08	0.13	0.23	0.13	0.19	0.19	0.16	0.14	0.09	0.04	0.00
Guanajuato	0.05	0.05	0.05	0.05	0.03	0.03	0.05	0.05	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.01
Guerrero	0.04	0.04	0.08	0.08	0.09	0.08	0.10	0.10	0.07	0.08	0.05	0.05	0.04	0.02	0.01
Hidalgo	0.10	0.06	0.06	0.07	0.06	0.07	0.06	0.05	0.07	0.07	0.09	0.08	0.07	0.04	0.01
Jalisco	0.12	0.13	0.15	0.13	0.15	0.09	0.10	0.14	0.18	0.20	0.18	0.18	0.16	0.12	0.03
México	0.04	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.02	0.02	0.01	0.01	0.01	0.01	0.00	0.00
Michoacán	0.35	0.31	0.28	0.32	0.30	0.31	0.33	0.37	0.37	0.33	0.28	0.20	0.17	0.19	0.07
Morelos	0.04	0.03	0.03	0.03	0.02	0.03	0.03	0.03	0.01	0.01	0.02	0.02	0.01	0.01	0.00
Nayarit	0.26	0.37	0.47	0.30	0.38	0.67	0.74	0.72	0.21	0.12	0.20	0.44	0.46	0.31	0.04
Nuevo León	0.14	1.29	0.06	0.05	0.06	0.06	0.07	0.06	0.05	0.05	0.04	0.05	0.04	0.03	0.01
Oaxaca	0.57	19.64	0.24	0.20	0.21	0.20	0.18	0.17	0.19	0.11	0.12	0.10	0.04	0.01	0.00
Puebla	0.13	0.11	0.10	0.11	0.10	0.09	0.08	0.09	0.10	0.10	0.09	0.08	0.05	0.02	0.00
Querétaro	0.16	0.15	0.16	0.21	0.18	0.22	0.22	0.22	0.24	0.19	0.13	0.14	0.14	0.08	0.00
Quintana Roo	0.18	0.06	0.08	0.08	0.10	0.09	0.06	0.06	0.06	0.06	0.05	0.04	0.03	0.02	0.00
San Luis Potosí	0.07	0.08	0.07	0.07	0.06	0.07	0.07	0.08	0.07	0.07	0.05	0.06	0.09	0.02	0.00
Sinaloa	0.15	0.15	0.16	0.14	0.18	0.15	0.13	0.15	0.16	0.18	0.17	0.20	0.27	0.11	0.06
Sonora	0.10	0.11	0.18	0.18	0.21	0.22	0.23	0.14	0.08	0.09	0.10	0.09	0.10	0.08	0.04
Tabasco	0.05	0.07	0.08	0.08	0.07	0.06	0.04	0.04		0.06	0.02	0.02	0.02	0.03	0.01
Tamaulipas	0.33	0.35	0.35	0.33	0.29	0.26	0.25	0.27	0.23	0.20	0.22	0.20	0.16	0.10	0.02
Tlaxcala	0.14	0.21	0.39	0.40	0.41	0.26	0.23	0.26	0.06	0.20	0.19	0.21	0.15	0.05	0.02
Veracruz	0.20	0.21	0.22	0.23	0.22	0.23	0.17	0.11	0.11	0.08	0.07	0.07	0.08	0.03	0.01
Yucatán	0.07	0.06	0.05	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.03	0.03	0.03	0.03	0.00
Zacatecas	0.40	0.30	0.26	0.26	0.30	0.29	0.30	0.31	0.39	0.37	0.29	0.25	0.17	0.11	0.02

Fuente: Estimaciones propias con base en datos del SESNSP y del INEGI.

En cuanto a la comparación con las personas sujetas a proceso y en formal prisión, los individuos con sentencia condenatoria presentan montos mucho más cercanos y con un comportamiento más regular (figura 3.22). No obstante, el hecho de que no se tengan cifras muy similares entre ambas series de datos, se debe a múltiples factores tales como tiempos procesales, sentencias absolutorias, etcétera. En particular, debido a la tardanza en los procesos judiciales esta diferencia aumenta con el paso del tiempo. Entre 1998 y 2001 se tuvieron poco más de 70% de sentencias condenatorias respecto del total de personas sujetas a proceso y en formal prisión. Esta proporción se redujo hasta llegar a 61% en 2008 y 56% en 2009.



Al desagregar la información por entidad federativa, se revelan nuevos errores en los datos. Por ejemplo, Michoacán parecía contar con series de datos relativamente estables y con valores no tan cuestionables. Sin embargo, resulta que en Michoacán se tuvieron más personas condenadas que sujetas a proceso (como si se hubieran sentenciado más individuos que los que se hubieran juzgado por lesiones dolosas según el año de ocurrencia del delito). Esto no debería suceder, pues antes de ser condenada, una persona debe ser procesada judicialmente. Nayarit, Chiapas y Tamaulipas presentan este mismo problema en varios de años.

Es indispensable que las entidades donde se tienen más personas sentenciadas que procesadas revisen a detalle su información y, de ser esta correcta, sería urgente una revisión a fondo de sus procedimientos judiciales (pues tendrían muchos casos de personas sentenciadas sin haber sido juzgadas).

Los estados con los niveles más bajos son Coahuila, Guerrero, Estado de México, Morelos, Querétaro y Yucatán. Entre ellos resalta Coahuila por sus bajos valores. Si los datos que reporta esta entidad reflejan adecuadamente sus procesos judiciales, se tiene que, en algunos años, por cada diez individuos sujetos a proceso sólo tres obtienen sentencia condenatoria. En tanto que en el Estado de México esta proporción es de diez a cuatro personas.

También es indispensable que las entidades federativas con razones demasiado bajas revisen a detalle su información. Pues si ésta es correcta, se tendrían una elevada proporción de personas sujetas a proceso y en formal prisión cuyos juicios se alargan demasiado y no se les dicta sentencia con prontitud. Es decir, serían entidades donde se abusa de la llamada prisión preventiva y no se expedita la resolución de sus juicios.

Lesiones dolosas. Razón de personas sentenciadas (condenadas) entre procesadas (formal prisión y sujetas a proceso).

MAPA  
3.6



Fuente: Estimaciones propias con base en datos del INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal.



**Lesiones dolosas. Razón de personas con sentencia condenatoria entre procesados  
(formal prisión y sujetos a proceso)**

TABLA 3.10

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Nacional	0.77	0.73	0.74	0.71	0.71	0.70	0.69	0.68	0.65	0.64	0.63	0.61	0.56	0.46	0.20
Aguascalientes	0.66	0.63	0.64	0.63	0.71	0.57	0.57	0.48	0.54	0.43	0.43	0.41	0.43	0.34	0.15
Baja California	1.08	0.83	0.86	0.80	0.69	0.73	0.70	0.66	0.66	0.56	0.53	0.62	0.56	0.63	0.31
Baja California Sur	0.71	0.69	0.76	0.67	0.59	0.51	0.58	0.55	0.52	0.70	0.60	0.74	0.60	0.47	0.02
Campeche	0.69	0.55	0.54	0.57	0.56	0.53	0.65	0.56	0.51	0.53	0.31	0.46	0.38	0.29	0.02
Coahuila	0.28	0.23	0.26	0.53	0.58	0.76	0.53	0.32	0.30	0.29	0.29	0.38	0.46	0.39	0.26
Colima	0.84	0.76	0.86	0.70	0.66	0.72	0.53	0.60	0.53	0.44	0.49	0.50	0.47	0.27	0.12
Chiapas	0.95	0.83	0.87	0.91	1.01	0.87	0.94	0.86	0.88	0.89	1.00	1.00	0.80	0.73	0.40
Chihuahua	0.72	0.66	0.71	0.62	0.56	0.60	0.53	0.48	0.45	0.44	0.44	0.37	0.14	0.13	0.07
Distrito Federal	0.64	0.64	0.53	0.55	0.56	0.62	0.78	0.84	0.74	0.78	0.73	0.72	0.77	0.70	0.45
Durango	0.86	0.92	0.80	0.73	0.95	0.86	0.96	0.91	0.89	0.80	0.61	0.66	0.49	0.40	0.08
Guanajuato	0.87	0.80	0.83	0.86	0.70	0.68	0.62	0.82	0.56	0.60	0.69	0.67	0.69	0.70	0.27
Guerrero	0.52	0.60	0.66	0.60	0.58	0.50	0.47	0.34	0.33	0.37	0.33	0.38	0.29	0.13	0.07
Hidalgo	0.78	0.63	0.72	0.61	0.60	0.65	0.64	0.65	0.73	0.77	0.78	0.83	0.72	0.53	0.10
Jalisco	0.76	0.71	0.77	0.72	0.75	0.78	0.80	0.81	0.79	0.83	0.76	0.74	0.67	0.59	0.28
México	0.54	0.46	0.41	0.34	0.41	0.44	0.42	0.39	0.41	0.43	0.42	0.35	0.31	0.26	0.16
Michoacán	1.06	0.93	0.97	1.03	1.09	0.98	1.07	0.97	1.03	1.02	1.09	1.00	0.91	0.87	0.40
Morelos	0.47	0.41	0.65	0.63	0.52	0.60	0.44	0.51	0.35	0.47	0.52	0.54	0.30	0.42	0.04
Nayarit	1.01	0.95	0.95	0.93	1.05	1.11	0.92	0.84	0.71	0.74	0.65	0.68	0.70	0.38	0.09
Nuevo León	0.65	0.56	0.61	0.48	0.62	0.57	0.63	0.55	0.49	0.51	0.42	0.47	0.36	0.31	0.09
Oaxaca	0.94	0.84	0.80	0.72	0.78	0.69	0.73	0.70	0.70	0.62	0.53	0.44	0.34	0.14	0.03
Puebla	0.94	0.86	0.86	0.94	0.83	0.83	0.93	0.86	0.81	0.81	0.77	0.70	0.62	0.41	0.11
Querétaro	0.65	0.56	0.57	0.57	0.45	0.44	0.42	0.41	0.40	0.34	0.28	0.27	0.26	0.19	0.03
Quintana Roo	0.81	0.80	0.82	0.68	0.59	0.62	0.60	0.55	0.54	0.44	0.55	0.47	0.33	0.26	0.07
San Luis Potosí	0.58	0.63	0.71	0.69	0.71	0.72	0.66	0.67	0.66	0.69	0.68	0.64	0.53	0.40	0.05
Sinaloa	0.66	0.76	0.75	0.73	0.86	0.77	0.67	0.76	0.78	0.73	0.61	0.64	0.43	0.33	0.23
Sonora	0.83	0.78	0.91	0.84	0.77	0.74	0.78	0.71	0.63	0.73	0.85	0.69	0.73	0.67	0.30
Tabasco	0.87	0.78	0.78	0.79	0.72	0.61	0.53	0.54	0.52	0.44	0.44	0.41	0.45	0.41	0.23
Tamaulipas	1.03	1.00	1.06	0.98	0.95	0.91	0.96	1.00	0.83	0.76	0.77	0.72	0.67	0.68	0.46
Tlaxcala	0.68	0.80	0.86	0.73	0.61	0.50	0.49	0.62	0.67	0.64	0.70	0.60	0.44	0.27	0.14
Veracruz	0.85	0.82	0.83	0.76	0.77	0.75	0.63	0.65	0.60	0.57	0.57	0.54	0.55	0.36	0.07
Yucatán	0.78	0.73	0.66	0.60	0.54	0.61	0.60	0.48	0.53	0.51	0.53	0.45	0.48	0.36	0.13
Zacatecas	0.74	0.78	0.78	0.83	0.81	0.75	0.83	0.76	0.79	0.84	0.73	0.66	0.59	0.49	0.25

Fuente: Estimaciones propias con base en datos del SESNSP y del INEGI.

### 3.6 Recomendaciones

A lo largo del presente capítulo se han mostrado diversos problemas con el manejo de la información existente al respecto. Estos problemas son tan graves que impiden analizar adecuadamente el fenómeno de las lesiones dolosas (y de todos los delitos en general). Por ello, es urgente que a nivel nacional y estatal se implementen mecanismos eficientes de recolección de información oportuna y con estándares mínimos de calidad. Esta recomendación se extiende para todos los momentos de registro del delito: denuncia, proceso judicial y sentencia. Es de suma importancia que los datos permitan realizar análisis longitudinales, desde la denuncia de los delitos hasta su sentencia, lo cual haría posible evaluar la actuación de nuestros sistemas de procuración e impartición de justicia.

Es difícil esbozar recomendaciones específicas para la captación de información sobre lesiones dolosas, pues al revisar los demás capítulos del presente libro resulta evidente que se tienen problemas generales. Es decir, los problemas actuales en materia de información tienen que ver con el funcionamiento general de los mecanismos de captación, registro, organización y colaboración entre agencias y dependencias. Por lo tanto, a fin de resolver estos problemas se tienen, desde hace muchos años, recomendaciones internacionales en materia de sistemas de información como, por ejemplo, el Manual para la Elaboración de un Sistema de Estadísticas sobre Justicia Penal, de la División de Estadística de Naciones Unidas.<sup>16</sup>

En otras palabras, se requiere terminar de estructurar un sistema de información oportuno y eficiente. Cabe señalar que ya se han dado los primeros pasos con la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (y su Comité Ejecutivo de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia), así como con la conformación del SESNSP. Sin embargo, aún queda mucho trabajo por hacer.

Por ejemplo, en cuanto a registros policiales, la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>17</sup> recomienda la recolección de información mediante formularios (seguramente varias policías estatales y municipales ya siguen estas recomendaciones pero es importante que lo hagan *todas* las corporaciones policiales). El formulario debe incluir espacios para enumerar datos acerca de los supuestos delincuentes, pero también sobre las víctimas, tales como edad, sexo, relación con el delincuente y la gravedad de las lesiones al momento del incidente.

Asimismo, se debe recolectar información respecto al tipo de arma presente al momento del incidente, así como el consumo de alcohol o drogas por parte de los involucrados. Esta información debería estar asociada al delito en todo momento del proceso judicial, esto es, que se tuvieran disponibles los datos básicos para los registros de personas sujetas a proceso y sentenciadas (cuidando la confidencialidad de la información, claro está). Pero desgraciadamente esto aún no ocurre así.

<sup>16</sup> ONU, "Manual para la Elaboración de un Sistema de Estadísticas sobre Justicia Penal".

<sup>17</sup> *Idem*.

Contar con este tipo de información es relevante, pues diversos investigadores han reportado asociaciones significativas entre el alcohol y la comisión de hechos violentos.<sup>18</sup> En muchos estudios de casos de robos, violaciones, asaltos e intentos de homicidio, se ha encontrado que al menos uno de los protagonistas —ya sea la víctima o el agresor,— había consumido alcohol.<sup>19</sup> No es necesario discutir la importancia de contar con datos acerca de las armas utilizadas, pero esta información no está disponible en todas las fuentes usadas en el presente trabajo, algunas incluyen datos sobre armas y otras de alcohol y drogas, pero hasta el momento es imposible hacer análisis longitudinales detallados.

Todo lo anterior sería posible si en el país se siguiera una de las recomendaciones más básicas de la ONU. Más aún, en los registros policiales debería consignarse un Número de Expediente Integrado (NEI) por cada delincuente:

Como parte de un programa de estadísticas por registros individuales de base personal, el número de expediente integrado es un identificador singular asignado a cada delincuente que ingresa en el sistema de justicia penal. La finalidad del NEI es crear un número de expediente general que puedan utilizar la policía, los tribunales y el sistema carcelario para seguir a cada delincuente en los diversos componentes del sistema de justicia. Para que funcione adecuadamente es preciso que se llegue a un acuerdo entre los distintos componentes del sistema acerca de las especificaciones técnicas y operacionales de este campo. Sin embargo, como la policía es el punto de contacto inicial con el sistema, corresponde a la policía asignar ese identificador. Una vez determinado, ese identificador permitirá registrar los vínculos en todo el sistema de justicia penal y creará un poderoso instrumento analítico para la comprensión del movimiento de los delincuentes en las distintas partes del sistema.<sup>20</sup>

Existen más recomendaciones y propuestas internacionales en materia de información sobre delitos. Incluso existen esfuerzos latinoamericanos en los que México debería involucrarse. Por ejemplo, el Sistema Regional de Indicadores de Seguridad Ciudadana, desarrollado por el Instituto Cisolva,<sup>21</sup> en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Pero no es pertinente desviar la atención de la recomendación que México debería cumplir con mayor urgencia: la implementación del Número de Expediente Integrado.

<sup>18</sup> Guilherme Borges *et al.*, "Consumo de bebidas alcohólicas en pacientes de los servicios de urgencias de la ciudad de Pachuca, Hidalgo", pp. 3-11; Alfredo Celis y Norma Valencia, "Traumatismos y envenenamientos en Jalisco. Un estudio a partir de autopsias", pp. 77-87; Everett Koop y George Lundberg, "Violence in America: A Public Health Emergency", pp. 3075-76.

<sup>19</sup> Robin Room, "Region and Urbanization as Factors in Drinking Practices and Problems"; Richard Rada, *Clinical Aspects of the Rapist*; Diana Scully y Joseph Marolla, "Rape and Vocabularies of Motive: Alternative Perspectives".

<sup>20</sup> ONU, "Manual para la Elaboración...", *op. cit.*, p. 64.

<sup>21</sup> Instituto Cisolva, *Sistema Regional de Indicadores de Convivencia y Seguridad Ciudadana*.

Finalmente, sólo resta recordar la importancia de recolectar datos acerca de las víctimas. En este sentido, se ha dado un primer paso de gran relevancia a través de los registros de atención hospitalaria. Es necesario lograr el pleno funcionamiento de este sistema de información, darle seguimiento y fortalecerlo, pues sólo con verdaderas series estadísticas de esta índole se podrá rastrear y evaluar la incidencia del delito.